



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL
**GACETA
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 13 de septiembre de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA Y PUBLICA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 69/2024.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL SIMULACRO NACIONAL 2024, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL JUEVES DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS ONCE HORAS TIEMPO DEL CENTRO DE MÉXICO.

CIRCULAR No. 70/2024.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES LOS DÍAS DIECISÉIS, DIECISIETE Y DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL CENTRO ESTATAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y DE JUSTICIA RESTAURATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON MOTIVO DEL CONGRESO INTERNACIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

FE DE ERRATAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DESIGNA AL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PARA EL PERIODO 2024-2027, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO EL 27 DE AGOSTO DE 2024, SECCIÓN PRIMERA TOMO: CCXVIII No. 37.

AVISOS JUDICIALES: 1082, 1083, 1084, 1085, 1106, 1110, 1126, 1127, 1128, 370-A1, 1279, 1280, 1322, 1325, 1333, 1338, 1358, 1457, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1466, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 489-A1, 491-A1, 1520, 1553, 1554, 1555, 1557, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1566, 1569, 1571, 1572, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 509-A1, 512-A1, 513-A1 y 514-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1556, 1281, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1332, 442-A1, 50-B1, 1558, 1559, 1565, 1573, 1574, 515-A1, 516-A1, 517-A1, 518-A1, 519-A1, 520-A1, 521-A1, 1352, 448-A1, 1357, 449-A1, 1458, 1474, 1475, 1476, 1567, 1568, 1570, 510-A1, 511-A1 y 57-B1.



TOMO

CCXVIII

Número

50

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA Y PUBLICA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, SEIEM.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VI DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la administración pública del Estado de México debe estar orientada a la satisfacción del interés general, para lograr el bienestar de los mexiquenses y garantizar un buen gobierno, por lo que se deben observar los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece la necesidad de contar con una sociedad regida por el Estado de Derecho, además de promover la cultura de legalidad en todas las áreas de la vida pública y privada, a fin de garantizar el bienestar y la paz social, por lo que entre sus líneas de acción esta fortalecer los marcos legales y regulatorios para el correcto funcionamiento de la administración pública estatal.

Que conforme a lo establecido en el artículo 14, fracción V del Reglamento Interior de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, es atribución del Director General del Organismo, someter a la aprobación del Consejo Directivo los proyectos de reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general.

Que para ejecutar las atribuciones que las disposiciones jurídicas establecen a la Dirección General de Innovación, resulta necesario que esta unidad administrativa cuente con un marco normativo administrativo actualizado.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA Y PUBLICA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza el Manual de Procedimientos del Departamento de Sistemas Administrativos, el cual incluye los procedimientos administrativos siguientes:

1. Gestión para la autorización de la propuesta de reestructuración organizacional de SEIEM.
2. Gestión para la autorización de la propuesta organizacional del Reglamento Interior de SEIEM.
3. Gestión para la autorización de la propuesta de actualización del Manual General de Organización de SEIEM.
4. Capacitación de las personas servidoras públicas del organismo para la elaboración o actualización de manuales de procedimientos.
5. Asesoría técnica para la elaboración o actualización de manuales de procedimientos.
6. Revisión técnica de los proyectos de manuales de procedimientos de las unidades administrativas del organismo.
7. Gestión del dictamen técnico de los proyectos de manuales de procedimientos de las unidades administrativas del organismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los procedimientos administrativos podrán consultarse en el enlace siguiente:

<http://www.seiem.edu.mx/web/ManualesAdministrativos>

O a través del QR:



TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por el Consejo Directivo de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, según consta en el acta de su CLXXXV Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 31 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

DR. MAGDALENO REYES ÁNGELES.- DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 69/2024

Toluca de Lerdo, México, a 11 de septiembre de 2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL SIMULACRO NACIONAL 2024, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL JUEVES DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS ONCE HORAS TIEMPO DEL CENTRO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 101, 105 y 106, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que además cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El 21 de septiembre de 2017, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, actualizó el protocolo de actuación bajo el esquema de Alertamiento Sísmico Temprano, instalado en diversos inmuebles del Poder Judicial del Estado de México.
- III. El 03 de julio de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, autorizó la creación de la Unidad Interna Central de Protección Civil del Poder Judicial del Estado de México, la cual tiene la responsabilidad de incluir de manera formal en la institución las acciones de carácter de prevención, auxilio y recuperación en materia de protección civil, con el objeto de mitigar los daños que puedan ocasionar los desastres o siniestros a las y los colaboradores judiciales, así como usuarias y usuarios de la administración e impartición de justicia.
- IV. El Gobierno de México, a través de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la Coordinación Nacional de Protección Civil, publicó en su sitio web oficial, la convocatoria para participar en el Simulacro Nacional 2024, convocando a instituciones públicas y privadas a nivel nacional para participar en dicho ejercicio, que se llevará a cabo el jueves 19 de septiembre de 2024, a las 11:00 horas, tiempo del centro de México. De igual manera solicita a los entes interesados registrar los inmuebles participantes en la plataforma <https://simulacronacional.sspc.gob.mx/simulacronacional2024/> a más tardar el 18 de septiembre de 2024.
- V. El 12 de agosto de 2024, se recibió invitación por parte de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, para que las y los colaboradores del Poder Judicial del Estado de México participen en el Simulacro Nacional 2024.
- VI. La Dirección General de Administración informa a este cuerpo colegiado que 69 inmuebles del Poder Judicial cuentan con Sistema de Alertamiento Sísmico Temprano. El propósito de dicho Sistema es detectar sismos y alertar con segundos de anticipación a la llegada de estos.
- VII. El 19 de septiembre está declarado como el Día Nacional de Protección Civil, por lo que, en el marco de este día, en todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se llevan a cabo simulacros de evacuación.
- VIII. Derivado de las condiciones internas y externas de los inmuebles que se encuentran en constante cambio, resulta necesario ajustar los protocolos de actuación para ser ejecutados tanto en ejercicios de simulacro como en eventos reales.

- IX.** En los últimos seis años, las y los servidores públicos judiciales han participado en simulacros, con lo que el Poder Judicial refuerza la preparación ante un fenómeno perturbador.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 101, 105 y 106, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la participación del Poder Judicial del Estado de México en el Simulacro Nacional 2024, el cual se llevará a cabo el jueves diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, a las once horas, tiempo del centro de México.

SEGUNDO. Dicho simulacro se llevará a cabo en los 69 inmuebles descritos en el Anexo Único, que cuentan con Sistema de Alertamiento Sísmico Temprano, actuando bajo el siguiente protocolo:

- I.** Al escuchar la activación de los alertamientos con el sonido oficial “alerta sísmica”, se suspenderá cualquier actividad y se procederá de acuerdo con lo siguiente:
 - a)** Sótanos, Planta Baja y Primer Nivel realizan evacuación.
 - b)** Segundos Niveles y Pisos superiores realizan repliegue.
 - i.** Los pisos que realicen evacuación deberán dirigirse hacia el o los puntos de reunión, siguiendo las rutas de evacuación.
 - ii.** Los pisos que realicen repliegue deberán dirigirse hacia las zonas de menor riesgo y permanecerán ahí hasta que el alertamiento sísmico deje de sonar.
 - c)** El personal de seguridad es responsable de cerrar las calles y/o avenidas para resguardar de cualquier peligro y/o riesgo a las personas mientras evacuan el inmueble.
 - d)** Desalojar completamente el inmueble en orden, manteniendo la calma, evitando gritar, usar elevadores, correr y empujar; dirigiéndose al punto de reunión establecido fuera del inmueble.
 - e)** Fuera del inmueble las personas deberán colocarse en fila y de acuerdo con el piso de su adscripción.
 - f)** Se deberá apoyar en la evacuación y repliegue a personas con discapacidad, adultos mayores, y en su caso, embarazadas, conduciéndoles hacia la zona de menor riesgo o punto de reunión correspondiente.
 - g)** Las personas que evacuarán el edificio no deben perder el tiempo recogiendo sus pertenencias de valor o haciendo uso de dispositivos móviles.
 - h)** Durante la evacuación no se deberá regresar al área de trabajo por ningún motivo.
- II.** Una vez desalojada la totalidad de personas, el personal designado recorrerá el inmueble para verificar que existan condiciones seguras e informará a la persona responsable del inmueble, para que permita reanudar labores.
- III.** El o la responsable del inmueble debe asignar a una persona para tomar el tiempo de evacuación total del inmueble y contabilizar el total de personas internas y externas evacuadas, a fin de reportarlo al Departamento de Protección Civil, mediante el formato denominado “**Cédula de Evaluación de Simulacro**”, al correo electrónico institucional departamento.proteccioncivil@pjudomex.gob.mx
- IV.** Una vez que así lo indique la o el responsable del inmueble, el reingreso al centro de trabajo se realizará de manera ordenada, priorizando al personal institucional y posteriormente a los usuarios.

TERCERO. Comuníquese este Acuerdo a la Dirección General de Administración, para que a través de sus áreas lleven a cabo el registro de los 69 inmuebles del Poder Judicial, que cuentan con el Sistema de Alertamiento

Sísmico Temprano, en la plataforma digital <https://simulacronacional.sspc.gob.mx/simulacronacional2024/> **¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.** a más tardar el 18 de septiembre de 2024.

CUARTO. Se instruye a las y los Titulares de órganos jurisdiccionales, órganos desconcentrados y unidades administrativas, tomar las providencias necesarias para reanudar las audiencias y actividades laborales en las que se decreta receso.

QUINTO. Se instruye a la Coordinación General de Vigilancia, Eventos y Logística, brindar el apoyo a los inmuebles donde se desarrollará el simulacro.

SEXTO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se ordena su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

No.	Edificio	Dirección
1	Edificio Sede del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México	Nicolás Bravo Norte No. 201, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000
2	Edificio Administrativo A y B	Av. Independencia No. 616 Oriente, Col. Santa Clara, Toluca, México, C.P. 50060
3	Escuela Judicial del Estado de México Toluca	Calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 306, Col. Santa Clara, Toluca, México, C.P. 50060
4	Edificio de los Juzgado Penales de Toluca (Almoloya TI)	Carretera Toluca-Almoloya de Juárez km. 4.5, Santiaguito Tlalcilacalli, Almoloya, México, C.P. 50900
5	Edificio de los Juzgados de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Juicio Oral de Toluca (Almoloya TII)	Carretera Toluca-Almoloya de Juárez km. 4.5, Santiaguito Tlalcilacalli, Almoloya, México, C.P. 50900
6	Edificio de los Juzgados Civiles y Familiares de Toluca	Av. Dr. Nicolás San Juan No. 104, Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, México, C.P. 50010
7	Edificio de los Juzgados de Lerma	Carretera México-Toluca km. 50+100, Col. La Estación, Lerma, México, C.P. 52000
8	Edificio de los Juzgados de Metepec	Av. Tecnológico S/N, San Salvador Tizatalli, Metepec, México, C.P. 52140
9	Edificio de los Juzgados de Sultepec	Libramiento Sultepec S/N, San Miguel Totolmaya, Barrio La Parra, Sultepec, México, C.P. 51600

10	Sala de Audiencias Sultepec	Av. Benito Juárez S/N, Barrio del Convento en el interior del Centro Preventivo, Sultepec, México, C.P. 51600
11	Edificio de los Juzgados de Tenango del Valle	Carretera cuota Toluca-Ixtapan de la Sal km. 0+500, Tenango del Valle, México, C.P. 52300
12	Edificio de los Juzgados para Adolescentes de Toluca con Residencia en Zinacantepec	Miguel De la Madrid S/N camino al Testerazo Ex Hacienda Aserradero Protimbos, Ánimas, Zinacantepec, México, C.P. 51350
13	Edificio de los Juzgados de Xonacatlán	Pánfilo H. Castillo S/N, en el Paraje denominado La Jordana, Col. Celso Vicencio, Xonacatlán, México, C.P. 52016
14	Edificio de los Juzgados Civiles, Familiares y de Control de El Oro (El Oro Club)	Av. Independencia S/N, Col. Centro, El Oro, México, C.P. 50600
15	Sala de Audiencias El Oro	Benito Juárez S/N, Col. Centro, El Oro de Hidalgo, México, C.P. 50600
16	Edificio de los Juzgados de Atlacomulco	Cerrada Adolfo López Mateos No. 106, Col. Isidro Fabela Alfaro, Atlacomulco, México, C.P. 50450
17	Edificio de los Juzgados Civiles, Familiares y de Control de Ixtlahuaca	Av. Baja Velocidad S/N, Carretera Ixtlahuaca-Atlacomulco, San Pedro Ixtlahuaca, México, C.P. 50740
18	Edificio de los Juzgados Civiles, Familiares y Centro de Mediación Jilotepec	Carretera Xhixhata Km. 0.08 en la Localidad de Xhixhata, Jilotepec, México, C.P. 54256
19	Edificio de los Juzgados Penales de Jilotepec	Ignacio Allende No. 105, Col. Centro, Jilotepec, México, C.P. 24240
20	Edificio de Temascaltepec	Callejón Morelos y Plaza Juárez No. 1, Col. Centro, Temascaltepec, México, C.P. 51300
21	Edificio de los Juzgados Civiles y Familiares de Santiago Tianguistenco	Carretera Tenango-La Marquesa km. 18+500, Santiago Tianguistenco, C.P. 52600
22	Edificio del Juzgado de Cuantía Menor de Xalatlaco	Paraje denominado Tlilac entre Manuel Ortíz, Eustogio Galindo y Camino Público Vecinal, Barrio de San Agustín, Xalatlaco, México, C.P. 52680
23	Edificio de Tenancingo	Privada Benito Juárez S/N, Col. El Salitre, Tenancingo, México, C.P. 52400
24	Edificio de los Juzgados Civiles de Ixtapan de la Sal	Lote I, Centro de Desarrollo Social, ubicado en Boulevard Turístico Ixtapan-Tonatico S/N km. 4.5, El Salitre, Ixtapan de la Sal, México, C.P. 51900
25	Edificio de los Juzgados Civiles, Mixto, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sentencias de Valle de Bravo	Cerrada Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca S/N, Valle de Bravo, México, C.P. 51200
26	Casa del Poder Judicial	Lerdo de Tejada Poniente No. 415, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000
27	Edificio para Consejo, Salas de Toluca y Áreas Administrativas (Villada)	José Vicente Villada No. 120, Col. Barrio de la Merced, Toluca, México, C.P. 50000
28	Archivo General del Poder Judicial	Independencia No. 116, San Pablo Autopan, Toluca, México, C.P. 50290
29	Bodega Alterna del Archivo Judicial General Toluca	Calle 6 Norte No. 111, Mz H, Lote 18, Parque Industrial Toluca 2000, Toluca, México, C.P. 50200

30	Almacén de Papelería del Poder Judicial	Plutarco González No. 1005, Barrio de San Bernardino, Toluca, México, C.P. 50080
31	Almacén de Bienes Incautados	Hidalgo No. 431, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México, C.P. 50010
32	Unidad Deportiva / Centro de Convivencias Familiar de Toluca (CECOFAM)	Calzada San Mateo S/N, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México, C.P. 50060
33	Palacio de Justicia de Tlalnepantla	Paseo del Ferrocarril S/N, Col. Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, México, C.P. 54090
34	Edificio de los Juzgados Penales de Tlalnepantla	Av. Ejercito del Trabajo S/N, Col. San Pedro Barrientos, Tlalnepantla, México, C.P. 54010
35	Edificio de los Juzgados de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Tlalnepantla	Av. Ejercito del Trabajo S/N, Col. San Pedro Barrientos, Tlalnepantla, México, C.P. 54010
36	Palacio de Justicia de Cuautitlán México	Art. 123, esquina con Maestro Alfonso Reyes S/N, Col. Guadalupe, Cuautitlán, México, C.P. 54805
37	Edificio de los Juzgados de Naucalpan	Av. del Ferrocarril Acámbaro No. 45, Col. El Conde, Naucalpan, México, C.P. 53500
38	Palacio de Justicia de Cuautitlán Izcalli	Av. Transformación S/N esquina con Asociación Nacional de Industriales, Zona Industrial Cuamantla, Cuautitlán Izcalli, México, C.P. 54800
39	Palacio de Justicia de Atizapán de Zaragoza	Av. Lago de Guadalupe No. 72, Col. Villas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, México, C.P. 52920
40	Edificio de los Juzgados de Huixquilucan	Paraje La Meza, carretera Huixquilucan-San Ramón, Barrio San Juan Bautista, Huixquilucan, C.P. 52760
41	Edificio de los Juzgados de Nicolás Romero	Calle Fernando Montes de Oca S/N, Col. Juárez, Nicolás Romero, México, C.P. 54405
42	Edificio del Juzgado Penal de Cuautitlán	Av. 16 de septiembre No. 209, Col. Centro, Cuautitlán, México, C.P. 54800
43	Edificio de los Juzgados de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Cuautitlán	Porfirio Díaz S/N, Col. Centro, Cuautitlán, México, C.P. 54800
44	Delegación Administrativa Tlalnepantla, Archivo, Almacén de Papelería y Escuela Judicial Tlalnepantla (Tenayo)	Prolongación Vallejo, Av. 100 metros S/N, Col. El Tenayo, Tlalnepantla, México, C.P. 54140
45	Edificio de los Juzgados de Lago de Guadalupe	Av. Cisnes No. 104 unidad vecinal "A", Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli, México, C.P. 54760
46	Palacio de Justicia de Texcoco	Carretera Texcoco-Molino de las Flores km. 1+500, Ex Hacienda El Batán, Col. Xocotlán, Texcoco, México, C.P. 56200
47	Delegación Administrativa de Texcoco, Archivo y Escuela Judicial Texcoco	Carretera Texcoco-Molino de las Flores km. 1+500, Ex Hacienda El Batán, Col. Xocotlán, Texcoco, México, C.P. 56200
48	Edificio de los Juzgados de Amecameca	Lote I de la Hacienda de San Miguel Panoaya, Amecameca, México, C.P. 56900
49	Edificio de los Juzgados de Chalco (Chalco Mixquic)	Carretera Chalco-San Andrés Mixquic S/N, San Mateo Huitzilzingo, Chalco, México, C.P. 56625

50	Edificio de los Juzgados de Chimalhuacán	A. Nezahualcóyotl S/N esquina José María Villaseca, Santa María Nativitas, Chimalhuacán, México, C.P. 56330
51	Edificio de los Juzgados de Ixtapaluca	Calle 7 S/N, Fraccionamiento Los Héroes Sección II (El Tezontle), Ixtapaluca, México, C.P. 56530
52	Edificio de los Juzgados de La Paz (Los Reyes La Paz)	Avenida las Torres esquina con Ceiba, Col. Bosques de la Magdalena, La Paz, México, C.P. 56508
53	Edificio de los Juzgados Civiles y Familiares de Nezahualcóyotl	Prolongación Av. Adolfo López Mateos, Anexo al Centro Preventivo, Bordo de Xochiaca, Col. Benito Juárez, Nezahualcóyotl, C.P. 57000
54	Edificio de los Juzgados Penales de Nezahualcóyotl	Prolongación Av. Adolfo López Mateos, Anexo al Centro Preventivo, Bordo de Xochiaca, Col. Benito Juárez, Nezahualcóyotl, C.P. 57000
55	Edificio de los Juzgados de Juicio Oral, Control y Tribunales de Enjuiciamiento de Nezahualcóyotl	Prolongación Av. Adolfo López Mateos, Anexo al Centro Preventivo, Bordo de Xochiaca, Col. Benito Juárez, Nezahualcóyotl, C.P. 57000
56	Edificio de los Juzgados de Otumba	Carretera a Santa Bárbara S/N, Tepachico, Otumba, México, C.P. 55900
57	Edificio de los Juzgados Penales de Texcoco	Carretera a San Miguel Tlaixpan S/N, adjunto al Centro Preventivo, Texcoco, México, C.P. 56240
58	Edificio de los Juzgados de Teotihuacán	Calle Potrero S/N, Ejido de Purificación, Teotihuacán, México, C.P. 56240
59	Edificio de los Juzgados de Valle de Chalco Solidaridad	Popocatepetl S/N, Col. Alfredo Baranda García, Valle de Chalco, México, C.P. 56610
60	Palacio de Justicia Ecatepec	Av. de los Trabajadores S/N, Predio El Obraje, Ecatepec de Morelos, México, C.P. 55714
61	Centro de Convivencias Familiar de Ecatepec	Av. de los Trabajadores S/N, esquina con Francisco Villa, Predio El Obraje, Ecatepec de Morelos, México, C.P. 55714
62	Edificio de los Juzgados Civiles, Familiares y de Cuantía Menor de Ecatepec (La Mora)	Av. Adolfo López Mateos No. 57, Col. La Mora, Ecatepec de Morelos, México, C.P. 55030
63	Edificio de los Juzgados de Coacalco	Av. Carretera Coacalco-Tultepec No. 95 esquina Bosques de Moctezuma, Conjunto Bosques del Valle, Sección 2a, Coacalco, México, C.P. 55700
64	Edificio de los Juzgados de Tecámac	Av. Lázaro Cárdenas S/N, Fraccionamiento Social Progresivo, Santo Tomás Chiconautla, Lomas de Tecámac, México, C.P. 55740
65	Palacio de Justicia de Zumpango	Antiguo Camino a Jilotzingo S/N, Barrio de Santiago Segunda Sección, Zumpango, México, C.P. 55600
66	Edificio de Las Américas Ecatepec	Av. Insurgentes Mz. 136, Lotes 30 y 31, Fraccionamiento Las Américas, Col. Las Américas, Ecatepec de Morelos, México, C.P. 55065
67	Edificio de los Juzgados Penales de Ecatepec (Chiconautla TI)	Cerro de Chiconautla S/N, anexo al Centro Preventivo, Col. Santa María Chiconautla, Ecatepec de Morelos, México, C.P. 55063
68	Edificio de los Juzgados de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Ecatepec (Chiconautla TII)	Cerro de Chiconautla S/N, anexo al Centro Preventivo, Col. Santa María Chiconautla, Ecatepec de Morelos, México, C.P. 55063
69	Centro de Convivencias Familiar Nicolás Romero	Cerrada Guadalupe Victoria y Andador sin nombre, Col. Independencia, Nicolás Romero, México, C.P. 54400

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 70/2024

Toluca de Lerdo, México, a 11 de septiembre de 2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES LOS DÍAS DIECISÉIS, DIECISIETE Y DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL CENTRO ESTATAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y DE JUSTICIA RESTAURATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON MOTIVO DEL CONGRESO INTERNACIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa tiene como objetivo principal la promoción y aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias, en términos de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.
- III. Se llevará a cabo el Congreso Internacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en la Escuela Judicial del Estado de México, los días dieciséis, diecisiete y dieciocho de octubre del presente año.
- IV. Dicho congreso tiene como justificación y consideración la oportunidad invaluable para la capacitación y actualización profesional de todo el personal del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.

Con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suspenden labores los días dieciséis, diecisiete y dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, en el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, con motivo del Congreso Internacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

SEGUNDO. Durante estos días, se suspenderán todas las actividades habituales del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, permitiendo así la participación plena de todo el personal en el mencionado congreso.

TERCERO. Se instruye a las áreas correspondientes para que se comuniquen con los usuarios y partes interesadas del Centro sobre la suspensión temporal de actividades, con el fin de coordinar y reprogramar cualquier cita o procedimiento pendiente.

CUARTO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo a los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas para que en el ámbito de sus atribuciones tomen las medidas necesarias para su debido cumplimiento.

QUINTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Al margen un logotipo que dice: infoem, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

FE DE ERRATAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DESIGNA AL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PARA EL PERIODO 2024-2027, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO EL 27 DE AGOSTO DE 2024, SECCIÓN PRIMERA TOMO: CCXVIII No. 37.

DICE	DEBE DECIR
<p style="text-align: center;">ACUERDO</p> <p>ACUERDO INFOEM/EXT/01/II/2024.- Por unanimidad de votos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como las bases Primera y Quinta de la Convocatoria para la elección de la Presidencia de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, se designa al Comisionado José Martínez Vilchis como Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, para el periodo del veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro al veintidós de agosto de dos mil veintisiete.</p>	<p style="text-align: center;">ACUERDO</p> <p>ACUERDO INFOEM/EXT/01/III/2024.- Por unanimidad de votos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como las bases Primera y Quinta de la Convocatoria para la elección de la Presidencia de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, se designa al Comisionado José Martínez Vilchis como Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, para el periodo del veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro al veintidós de agosto de dos mil veintisiete.</p>

ASÍ LO ACORDÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA; SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ; LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA; EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidente.- Rúbrica.- María del Rosario Mejía Ayala.- Comisionada.- Rúbrica.- Sharon Cristina Morales Martínez.- Comisionada.- Rúbrica.- Guadalupe Ramírez Peña.- Comisionada.- Rúbrica.- Luis Gustavo Parra Noriega.- Comisionado.- Rúbrica.- Alexis Tapia Ramírez.- Secretario Técnico del Pleno.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: AMALIA GUTIÉRREZ DE GUERRERO.

Se hace saber que LILIANA GUZMÁN REYES, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL, en ejercicio de la acción de usucapión, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 10060/2022, en contra de AMALIA GUTIÉRREZ DE GUERRERO, Y EDUARDO SEVERIN FERANDEL GUERRERO, de quienes reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la señora LILIANA GUZMÁN REYES, la usucapión respecto del inmueble conocido como lote 8 ubicado en Tierra Grande, Pueblo de San Bartolo Tenayuca, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, ubicado en calle Nezahualcóyotl número 34, San Bartolo Tenayuca, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: SUPERFICIE: 206.40 METROS CUADRADOS, AL NORTE: 25.80 METROS CON LOTE 9, AL SUR: 25.80 METROS CON LOTE 7, AL ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE NEZAHUALCÓYTL Y AL PONIENTE: 8.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 265, Volumen 394, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 00285638. B) La declaración judicial de que LILIANA GUZMÁN REYES, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior, para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. C) La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, de la inscripción hecha a favor EDUARDO SEVERIN FERANDEL GUERRERO, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). D) La inscripción de la Sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de LILIANA GUZMÁN REYES, la usucapión respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). Basándose la actora en los siguientes hechos: 1. El 14 de junio de 2001, la hoy actora en calidad de compradora celebre con AMALIA GUTIÉRREZ DE GUERRERO como vendedora, contrato de compraventa, respecto del lote 8 ubicado en Tierra Grande, Pueblo de San Bartolo Tenayuca, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, ubicado en calle Nezahualcóyotl número 34, San Bartolo Tenayuca, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 206.40 metros cuadrados y los siguientes linderos: Al norte 25.80 metros con lote 9, al sur en 25.80 metros con lote 7, al oriente 8.00 metros con calle Nezahualcóyotl y al poniente 8.00 metros con propiedad privada. Inmueble inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 265, volumen 394, libro primero, sección primera y con folio real electrónico 00285638. 2. Desde el 14 de junio de 2001, AMALIA GUTIÉRREZ DE GUERRERO, puso a la promovente en posesión física y material del inmueble antes descrito, cuyas medidas y colindancias quedaron ya precisadas, y el cual está inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo los datos registrales ya citados, entregándome la documentación que la acreditaba como propietaria del inmueble ya descrito; razón por la cual, a la fecha la hoy actora posee en su totalidad dicho predio. 3. Desde la fecha a que se refiere la cláusula sexta del contrato privado de compraventa, LILIANA GUZMÁN REYES, posee el inmueble multicitado. 4. Desde la fecha referida en el hecho anterior, AMALIA GUTIÉRREZ DE GUERRERO, entregó a LILIANA GUZMÁN REYES, la posesión física y jurídica del inmueble materia juicio; razón por la cual, desde el 14 de junio de 2001, LILIANA GUZMÁN REYES, no ha tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien que pretende usucapir, asimismo, a la hoy actora, no le ha sido notificada alguna clase de interrelación judicial o de algún juicio en nuestra contra en el que se demande alguna prestación respecto del multicitado inmueble, por lo que es procedente que la oficialía de partes común de este Tribunal, mediante oficio informe a su Señoría de la posible existencia de alguna demanda entablada en contra de la promovente, relacionada con el inmueble de litis. 5. El inmueble materia de juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, oficinas de Tlalnepantla, con los datos registrales siguientes: Partida 265, volumen 394, libro primero, sección primera, folio real electrónico 00285638, a nombre de EDUARDO SEVERIN FERANDEL GUERRERO, ello sin reconocerle ningún derecho sobre dicho inmueble, lo que se advierte del certificado de inscripción que anexa a la demanda. 6. Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que la hoy actora LILIANA GUZMÁN REYES, está en posesión del inmueble señalado múltiples ocasiones, por más de cinco años, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que se acude ante esta instancia reclamando las prestaciones indicadas en el apartado correspondiente.

Es el caso, que en auto de once de junio de dos mil veinticuatro, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación del mismo Estado y boletín judicial, haciéndole saber a la demandada AMALIA GUTIÉRREZ DE GUERRERO, que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, apercibida de no hacerlo, se tendrá contestada en sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Fijándose en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. En Tlalnepantla, Estado de México, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, emite el presente edicto a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1082.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO**

E D I C T O

(EMPLAZAR)

EMPLAZAR A: ROSA BALBUENA HERRERA y CARMEN GUERRERO SANTIAGO.

En los autos del expediente 635/2020 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EVELIA VERA BARROSO contra ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO, se dictó auto de fecha once de junio dos mil veinticuatro; en el que se ordenó emplazar a ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la señora EVELIA VERA BARROSO la usucapión respecto de una fracción del lote de terreno número 1 de la manzana 207, de la zona 18, colonia Ex ejido de San Juan Ixhuatepec y casa sobre el construida, actualmente identificado como lote de terreno número 1 de la manzana 207, de la zona 18, colonia Ex ejido de San Juan Ixhuatepec y casa sobre el construida, ubicada en calle Cerro del Arenal 109-1, colonia Doctor Jiménez Cantú, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble, B) La declaración judicial de EVELIA VERA BARROSO, ha adquirido la propiedad de forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación anterior, C) La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, de la inscripción, hecha a favor de ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO, respecto del inmueble antes señalado, D) La inscripción de la sentencia definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de EVELIA VERA BARROSO, la usucapión respecto del inmueble materia de juicio **HECHOS:** 1.- En fecha 28 de septiembre del 2009 EVELIA VERA BARROSO celebro contrato de compraventa con las demandadas ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO de una fracción del lote de terreno del inmueble antes señalado, del cual me pusieron en posesión física y material en la misma fecha. 2.- Es por ello que desde la fecha señalada en el numeral anterior la C. EVELIA VERA BARROSO me encuentro como poseedora del inmueble materia de juicio de forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y en; Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para que manifieste lo que a su derecho corresponda a través de apoderado, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; once de junio dos mil veinticuatro.- Expedido por la LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA, Segunda Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

1083.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO**

E D I C T O

Personas a emplazar: José Hernández Caballero.

Que en los autos del expediente 503/2023, relativo al juicio Sumario de Usucapión, promovido por MARISELA MORALES HERNÁNDEZ en contra de JOSÉ HERNÁNDEZ CABALLERO, tramitado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Reclamándose las siguientes **PRESTACIONES:** I. Que ha operado en favor de la parte actora la Usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en Fracción del lote 8, manzana 421, perteneciente a la colonia zona urbana El Tenayo, también conocido como colonia El Tenayo centro, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: Superficie: 111.00 metros cuadrados; Al Norte: 13.20 metros colinda con Isidro Bárcenas; Al Sur: 13.20 metros con Antonio Rodríguez, Al Este: 8.82 metros colinda con calle Moctezuma y; Al Oeste: 8.10 metros colinda con Teresa Barbosa Hernández. II. La declaración Judicial de que la actora, adquirió la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble materia de la litis. III. La cancelación de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandado y por ende la cancelación de cualquier gravamen o limitación de dominio o uso que existiere. IV. La inscripción correspondiente a favor de la parte actora en el Instituto de la Función Registral, correspondiente al inmueble materia de la litis, por haber operado a su favor la Usucapión. **HECHOS:** 1. Con fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, celebré contrato de compraventa con el demandado, respecto del inmueble materia de la litis, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 21, Volumen 248, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico número 00347659. 2. En la fecha de celebración del contrato de compraventa, me puse en posesión física y material del inmueble descrito en la prestación I, razón por la cual procedí a poseerlo en su totalidad, lo anterior como se desprende en la cláusula tercera del contrato de compraventa que anexo.

3. Desde la fecha que refiere la cláusula tercera del contrato base de la acción, he poseído el inmueble objeto de la demanda, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. 4. Desde la fecha de celebración del contrato base de la acción el demandado me entregó la posesión física y jurídica del inmueble descrito en la prestación I. Razón por la cual, no he tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien inmueble materia de la acción, así mismo no me ha sido notificada alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en mi contra en el que se demande alguna prestación respecto del multicitado inmueble. 5. El inmueble materia de este Juicio, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, oficina registral Tlalnepantla a nombre del demandado, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 21, Volumen 248, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 00347659, lo anterior sin reconocerles ningún derecho sobre el bien citado en la prestación I y para el solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil, lo que acredito con el anexo dos de mi escrito. 6. Por lo anterior expuesto y en virtud de que la suscrita se encuentra en posesión del inmueble multicitado, por más de cinco años en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que acudo ante este Juzgado a demandar a José Hernández Caballero, máxime que el hoy demandado ha abandonado tanto física como económicamente el inmueble materia del Juicio, concluyendo que carece de todo interés sobre el mismo, agregando que he realizado diversos pagos de servicios e impuestos como predial y agua que acredito con las documentales exhibidas.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a José Hernández Caballero, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edicto que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. -----

Validación: El veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ROGELIO CONTRERAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

1084.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BENJAMIN ALVAREZ CARMONA.

Se hace saber que MIGUEL ANGEL ALVAREZ BARBOSA Y RODOLFO ALVAREZ BARBOSA, promueven en la vía SUMARIA sobre USUCAPION, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 621/2020 en contra de BENJAMIN ALVAREZ CARMONA Y RODOLFO CARMONA, de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de los Señores MIGUEL ANGEL ALVAREZ BARBOSA Y RODOLFO ALVAREZ BARBOSA la usucapación respecto del inmueble consistente en el lote 28, manzana 10, ubicado en la Colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente identificado como casa habitación ubicada en Avenida Consolidada número 72, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 10.00 metros con lote 26. AL SUR: 10.00 metros con Calle La Consolidada. AL ORIENTE: 20.00 metros con lote 29. AL PONIENTE: 20.00 metros con lote 27. SUPERFICIE: 200.00 m2., Mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, bajo el folio real 00150315. B).- La declaración judicial de que MIGUEL ANGEL ALVAREZ BARBOSA Y RODOLFO ALVAREZ BARBOSA hemos adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con inciso A) lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente. C).- La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina registral de Tlalnepantla de la inscripción hecha a favor de BENJAMIN ALVAREZ CARMONA respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A); D).- La inscripción de la Sentencia definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de MIGUEL ANGEL ALVAREZ BARBOSA Y RODOLFO ALAVAREZ BARBOSA, la usucapación respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso a); funda el procedimiento substancialmente en los siguientes hechos, 1.- El día 26 de junio de 2013, se celebró un contrato de Compra Venta con el Señor Rodolfo Carmona, referente a un inmueble consistente en el lote 28, manzana 10, ubicado en la Colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente identificado como casa habitación ubicada en Avenida Consolidada número 72, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. Lo anterior se realizó para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble objeto del presente juicio. En dicho contrato aparecen los nombres de los señores Miguel Ángel Álvarez Barbosa y Rodolfo Álvarez Barbosa como Compradores, así como la firma del vendedor Rodolfo Carmona. Esto se acredita con el contrato de Compra Venta celebrado el 26 de junio de 2013, mismo que se adjunta al presente escrito como anexo número 1, en original. 2.- El día 26 de junio de 2013, Rodolfo Carmona entregó la posesión física y material del inmueble en materia en juicio; para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble objeto del presente juicio, mismo que cuenta con la documentación que lo acreditaba como propietario del inmueble arriba descrito. 3.- Desde la fecha mencionada en la cláusula cuarta del contrato de Compra Venta, exhibido como anexo número uno, Miguel Ángel Álvarez Barbosa y Rodolfo Álvarez Barbosa han poseído el inmueble para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble objeto del presente juicio. 4.- Desde la fecha mencionada en el hecho tercero del presente escrito, Rodolfo Carmona entregó a Miguel Ángel Álvarez Barbosa y Rodolfo Álvarez Barbosa la posesión física y jurídica del inmueble. Desde el 26 de junio de 2013, los señores Miguel Ángel Álvarez Barbosa y Rodolfo Álvarez Barbosa no tienen conocimiento de la existencia de alguna persona con mejor derecho sobre el bien mencionado, ni han recibido notificación alguna de interpelación judicial o de juicio relacionado con su compra. 5.- El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico 00150315 a nombre de Benjamín Álvarez Carmona, sin reconocerle ningún derecho sobre el citado inmueble y únicamente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil. Esto se acreditará con el certificado de inscripción de fecha 21 de octubre de 2020, documento

que se adjunta al presente escrito como anexo número 2. 6.- Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que los señores Miguel Ángel Álvarez Barbosa y Rodolfo Álvarez Barbosa están en posesión del inmueble consistente en el lote 28, manzana 10, ubicado en la Colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente identificado como casa habitación ubicada en Avenida Consolidada número 72, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con lote 26. AL SUR: 10.00 metros con Calle La Consolidada. AL ORIENTE: 20.00 metros con lote 29. AL PONIENTE: 20.00 metros con lote 27. SUPERFICIE: 200.00 m2. Este inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico 00150315 por más de cinco años, en concepto de propietarios, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, se acude a este H. Juzgado a demandar las prestaciones consignadas en el capítulo correspondiente de este escrito, en la vía y forma propuesta, en contra de Benjamín Álvarez Carmona y Rodolfo Carmona. Además, se destaca que Benjamín Álvarez Carmona y Rodolfo Carmona han abandonado tanto física como económicamente el inmueble descrito, y se agregan diversos pagos de servicios e impuestos como el impuesto predial. Por lo tanto, se anexan al presente escrito los recibos de pago de impuesto predial de los años 2016 al 2020, expedidos por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México, como anexos número 3, 4, 5, 6 y 7.

En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro el Juez del conocimiento ordena publicar la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México así como en el boletín judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS cada uno de ellos a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

LA SECRETARIA LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1085.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUSTINA MONTES CRUZ Y ANTONIO ORTIZ NIEVES.

Expediente número: 5644/2023.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha uno de julio del años dos mil veinticuatro, se les hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR MARÍA ESTHER ORTIZ MONTES EN CONTRA DE JUSTINA MONTES CRUZ Y ANTONIO ORTIZ NIEVES, bajo el expediente 5644/2023, por ello se transcribe una relación sucinta de prestaciones de la actora a continuación: **reclama: A)** El Otorgamiento y Firma de Escritura respecto del bien inmueble ubicado en LOTE NÚMERO DOCE, MANZANA NOVENTA Y OCHO, DE LA ZONA DIECIOCHO, PERTENECIENTE AL EJIDO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, actualmente ubicado en CALLE CERRO TEJOCOTE, NÚMERO CUARENTA (40), COLONIA DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. Derivado de la celebración del contrato privado de compra venta, de dicho bien inmueble, en fecha diez de junio de mil novecientos noventa. **B)** El cumplimiento de la cláusula VI, del contrato privado de compraventa, celebrado por las partes en fecha 10 de junio del año 1990. En el que la parte demandada, se obligan a otorgar la escritura pública correspondiente en favor de la suscrita promovente como consecuencia de regularizar el bien inmueble producto de la compraventa. **C)** Como consecuencia de las prestaciones anteriores y marcadas como A) Y B) y en caso de rebeldía por parte de la demandada, su Señoría por el poder que la ley le concede, tenga a bien otorgarme la firma y escritura pública, del bien inmueble objeto de este juicio, en nombre y representación de mis contrarios. **D)** La autorización de protocolización de la escritura pública que se otorgue a la suscrita promovente como consecuencia del cumplimiento al contrato de compra venta. **E)** El pago de gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente juicio hasta la total solución. Fundando su demanda en los siguientes **hechos**. **1.** En fecha diez de junio de mil novecientos noventa, la suscrita promovente, celebre Contrato privado de compra venta, en mi calidad de compradora con los señores JUSTINA MONTES CRUZ Y ANTONIO ORTIZ NIEVES, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE NÚMERO DOCE, MANZANA NOVENTA Y OCHO, DE LA ZONA DIECIOCHO, PERTENECIENTES AL EJIDO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, actualmente ubicado en CALLE CERRO TEJOCOTE, NÚMERO CUARENTA (40), COLONIA DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, tal y como lo acredito con el contrato de compraventa que celebre con la parte demandada; **2.** El bien inmueble que tiene una SUPERFICIE TOTAL 618.00 m2 (seiscientos dieciocho metros cuadrados) y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 9.98 METROS CON LOTE 1 Y 10.00 METROS CON LOTE 2; AL SUROESTE: 19.95 METROS CON CALLE CERRO DEL TEJOCOTE; AL NOROESTE: 31.20 METROS CON AVENIDA POPOCATÉPETL Y AL SURESTE: 30.72 METROS CON LOTE 11; **3.** La propiedad motivo de esta litis, se encuentra inscrita, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en su oficina registral de Ecatepec con los siguientes antecedentes registrales partida 315, del volumen 509, del libro primero, sección primera, a nombre de JUSTINA MONTES CRUZ, titularidad que se acredita con el INSTRUMENTO CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE, VOLUMEN CIENTO NUEVE, FOJA CIENTO SETENTA Y OCHO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 23, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PURA D. LEAL DE LA GARZA; **4.** De igual manera al momento de la compra venta la propiedad se encontraba libre de cualquier gravamen y limitación, por lo que se me hizo entrega inmediata de la posesión del inmueble tal como lo estipulan la CLAUSULA VI (SEXTA) DEL CONTRATO, y desde entonces he ocupado bajo el CONCEPTO DE PROPIETARIA, DE BUENA FE, DE MANERA PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA; **5.** Tal y como consta en la cláusula III (TERCERA), del contrato las partes acordamos, como precio de la operación de compra venta, del bien inmueble objeto de juicio de la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL

PESOS 00/100 M.N.), moneda de curso legal en la época de la celebración del contrato, la cual fue pagada por la de la voz, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y A LA FIRMA DEL CONTRATO; 6. Como he venido refiriendo la posesión física material y jurídica, fue inmediata a la firma del contrato y desde la fecha señalada me he hecho cargo de la propiedad sin restricción alguna, no he interrumpido la posesión de manera pública, continua, pacífica, de buena fe y a título de dueña, hecho que les consta a varias personas dignas de fe. 7. Las partes convenimos en la cláusula VI (SEXTA) que se me otorgaría la escritura pública correspondiente, sin embargo, no fue posible llevar a cabo de manera inmediata el trámite de escrituración de mi propiedad, cabe destacar que después de varios requerimientos que les realice a mis contrarios para que me otorgaran la escritura peticionada no tuve éxito. 8. Por los anteriores hechos es que la suscrita promovente me he visto en la imperiosa necesidad de acudir ante este Tribunal a efecto de que declare procedente la acción que interpongo y este en posibilidad la de la voz de regularizar mi propiedad y pueda obtener la escritura pública que protocolizada me dé el derecho de titularidad registral, para con ello regularizar mi patrimonio ya que soy adulta mayor y deseo poner en orden mis bienes y que en caso de rebeldía de mi contraparte su Señoría por el poder que la ley le confiere me otorgue la firma de la escritura pública correspondiente.

Haciendo saber a los enjuiciados mencionados, que deberán de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: uno de Julio del año dos mil veinticuatro con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

PUBLÍQUESE DE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el periódico de mayor circulación de esta población Ecatepec, GACETA DEL GOBIERNO y el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los 7 del mes de Agosto de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENO LA PUBLICACIÓN VEINTIDÓS DE MAYO Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

1106.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS.

Le hago saber que en el expediente 908/2022, radicado en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, (Acción Reivindicatoria) promovido por ARMANDO MARTINEZ ROJAS, en contra de LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS demandando: A) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.1, 2.2, 2.4 y 2.5 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sirva declarar su Señoría en la sentencia que se dicte, que el promovente tengo el dominio por ser legítimo propietario del terreno que ocupa el ahora demandado, el cual está ubicado calle Puerto San Blas, sin número en San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, México. B) Como consecuencia de la prestación anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.2 del Código de Procedimientos Civiles en vigor le demando la desocupación y entrega del terreno que en forma indebidamente ocupa el ahora demandado, el cual es de mi propiedad. C) En rebeldía del demandado para desocupar el terreno a que se refieren las prestaciones anteriores, la condene su Señoría a ser lanzado a su costa en caso de no desocupar en forma voluntaria del terreno que se le reclama. D) El pago de una renta mensual que deberá ser cuantificada por peritos en ejecución de sentencia, misma que deberá de correr a partir de la notificación de la presente demanda y hasta que desocupe en forma voluntaria o en vía de apremio el terreno que en forma indebida ocupa el ahora demandado. D) Se gire oficio a la Subdirección de Catastro del Municipio de Metepec, México para efectos de que rectifique o cancele la clave catastral número 1030644002000000, a nombre de LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS, en virtud de que esa clave catastral abarca el predio del suscrito tal y como lo acredite durante el procedimiento.

Ahora bien, motivan y fundamentan la demanda las siguientes consideraciones de hecho 1).- En fecha dieciocho (18) de junio de 1986 adquirí a través de un contrato privado de compra venta el inmueble ubicado calle Puerto San Blas sin número en San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, acto jurídico en el cual tengo el carácter de comprador y el señor Margarito Martínez Pichardo el carácter de vendedor, motivo por el cual y en base al contrato en comento, estando presentes los testigos de nombres Eduardo Martínez Rojas y Raquel Martínez Rojas. 2).- El inmueble de mi propiedad tiene una superficie de 174.20 (CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO VEINTE) metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.00 METROS Y LINDA CON JOSEFINA ROJAS DIAZ Y ANA REMEDIOS, AL SUR: 32.00 METROS Y LINDA CON FERNANDO MUNGUÍA PEREZ, AL ORIENTE: 5.90 METROS Y LINDA CON MERCED PERALTA MEJIA, AL PONIENTE: 5.00 METROS Y LINDA CON CALLE PUERTO SAN BLAS. Con una superficie aproximada: 174.20 metros cuadrados. Cabe aclarar que por el lado SUR el actual colindante lo es el ahora demandado LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS. 3).- Es el caso, que el día 18 de junio del 1986, el señor Margarito Martínez Pichardo y el suscrito nos constituimos en el bien inmueble motivo de este juicio, mismo sobre el cual horas antes había adquirido la propiedad en razón del contrato privado de compraventa que habíamos celebrado, al constituírnos en el inmueble de referencia, me percate que el mismo se encontraba deshabitado y sin ningún bien mueble en su interior, razón por la cual me di por entregado de la posesión material y jurídica del referido inmueble. 4).- El suscrito desde que adquirí mi predio en fecha 18 de junio de 1986 siempre he detentado la posesión de mi terreo pues regularmente acudía a visitar a mi madre que es colindante por el lado norte y en donde el suscrito ocupaba mi terreno como cochera para guardar mi carro y jamás había tenido problemas con nadie. 5).- Cabe aclarar a su señoría que en fecha 20 de enero del año 2019, el suscrito acudí al terreno de mi propiedad para colocar la barda, piso de cemento y un zaguán en virtud de que estuviera bien delimitado mi terreno, pero, por falta de recursos económicos

ya no pude construir la barda del lado sur que es con quien delimita mi terreno del demandado LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS, y una vez que empecé a construir la barda para delimitar mi terreno el demandado también construyó su barda perimetral y como nunca me había invadido mi terreno entonces no tuve inconveniente de que mi barda y la de él se unieran y una vez que termine de construir la barda yo coloque un zaguán para poder entrar a mi propiedad y como nunca habíamos tenido problemas no me apresure a construir la barda del lado sur es por ello que hasta la fecha se encuentra así. 6).- Fue hasta que en fecha 13 de octubre del 2022, citaron al suscrito ARMANDO MARTINEZ ROJAS para un levantamiento topográfico respecto de las medidas de mi actual colindante y demandado el señor LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS, para lo cual el suscrito no pude asistir por cuestiones de mi trabajo, pero, en mi nombre y representación acudieron mis hermanos de nombres RAQUEL MARTINEZ ROJAS Y JOSE FRANCISCO MARTINEZ ROJAS, al llegar el topógrafo la parte demandada le estaba indicando que las medidas de su terreno abarcaban las medidas de mi predio, motivo por el cual mis hermanos se opusieron a dicho levantamiento topográfico e impedimos que se siguiera midiendo pues el demandado insistía en que mi predio formaba parte de su terreno. 7).- En ese mismo día 13 de octubre del 2022, el suscrito acudí por la tarde a mi predio para hablar con el colíndate ahora demandado LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS, y al intentar abrir el zaguán de mi predio, mi llaves ya no abrieron el zaguán y me percate que habían cambiado las chapas del zaguán para lo cual toque la puerta del colindante ahora demandado y salió el demandado el señor LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS y le pregunte que si él había cambiado la chapa de mi zaguán para lo cual me dijo que si y que eso era parte de su terreno y que no se saldría de ahí y ya no me permitió entrar a mi predio. 8).- Al día siguiente en fecha 14 de octubre del 2022 acudo a las oficinas de catastro para realizar mi traslado de dominio, y me informan que no pueden darme de alta en virtud de que mi predio ya tiene clave catastral y está a nombre de LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS, 1030644002000000, pregunte que con qué documento él se había adjudicado mi predio y catastro se negó a darme esa información pues me refirió que eso es información confidencial. 9).- Así también hago mención que la clave catastral número 1030644002000000, que ahora está a nombre del demandado LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS, esa clave catastral era de mi extinto padre MARGARITO MARTINEZ PICHARDO, pues el fue el dueño original de ese predio, el predio de mi extinto padre abarcaba 3'986,260.00 metros cuadrados de terreno. Tal y como lo acredito con copias de dos recibos prediales.10).- Cabe hacer mención que el dueño original de todo ese terreno donde actualmente se encuentra el predio motivo del presente juicio lo era mi extinto padre MARGARITO MARTINEZ PICHARDO, la superficie que él tenía era de aproximadamente una hectárea, de la cual fue vendiendo por lotes, cuando el aún tenía 3'986,260.00 metros cuadrados de terreno, se dio de alta en catastro y posteriormente siguió vendiendo, y de esa superficie que le restaba una parte se la vendió a su esposa JOSEFINA MARTINEZ ROJAS, la otra parte al señor GERONIMO MARTINEZ ROJAS, quien actualmente ya vendió, y la otra parte se la vendió al arquitecto FERNANDO MUNGUÍA PEREZ, quien también ya no es el dueño, y el último pedacito que le quedaba se la vendió al suscrito, tal y como queda ilustrado en el plano que exhibo y que quedara bien delimitado y demostrado con la pericial en topografía que el suscrito ofrecerá en su momento procesal oportuno, tal y como lo ilustro en el plano que adjunto a la presente de demanda, y que dichas medidas quedaran bien establecidas con la prueba pericial que ofreceré en su momento procesal oportuno. 11).- Cabe aclarar que por falta de recursos económicos no pude realizar mi traslado de dominio y como quien me vendió el terreno era mi extinto de mi padre no le vi ningún problema. 12).- Cabe mencionar que tengo personalidad e interés jurídico debido a que mi acción que demando, la fundé en un justo título consistente en el contrato privado de compraventa de fecha 18 DE JUNIO DE 1986, a través del cual adquirí el inmueble ubicado calle Puerto San Blas sin número en San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, acto jurídico en el cual tengo el carácter de comprador y el señor MARGARITO MARTINEZ PICHARDO tiene el carácter de vendedor. 13).- Siendo el propietario de pleno derecho del mencionado terreno de mi propiedad y al no tener la posesión del mismo, por la ocupación ilícita que detenta el demandado, es que promovemos la presente demanda a fin de que una vez que se nos declare el dominio que tengo sobre el predio de mi propiedad, se condene al demandado en la sentencia que sirva dictar su Señoría en el presente juicio, a que se nos haga entrega física y material del terreno.

Juicio en el que el Juez de conocimiento dictó en fecha siete de agosto de dos mil veinticuatro y veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés unos autos con los que se ordena emplazar a LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de avisos de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; por conducto del Notificador adscrito; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Se expide el presente edicto en la Ciudad de Metepec, México a trece de agosto de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

1110.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICAR A TONATIUH GARCÍA ESCORCIA.

En los autos del expediente marcado con el número 62629/2023, relativo al JUICIO CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PENSIÓN ALIMENTICIA), promovido por CAMILA MONTSERRAT GARCÍA CERRILLO en contra de TONATIUH GARCÍA ESCORCIA, en fecha siete de diciembre del año dos mil veintitrés, CAMILA MONTSERRAT GARCÍA CERRILLO, demandó de TONATIUH GARCÍA ESCORCIA las siguientes prestaciones: el pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a razón del 30% de todas sus percepciones ordinarias y extraordinarias del demandado, con el fin de satisfacer las necesidades de la promovente. El pago de pensión alimenticia retroactiva en favor de CAMILA MONTSERRAT GARCÍA CERRILLO, desde su nacimiento que lo fue el 11 de abril del año 2005 hasta la fecha en que concluya el presente procedimiento. En consideración a lo expuesto en el numeral inmediato anterior, solicito desde este momento a su señoría tenga a bien girar atento oficio al

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, a fin de que se haga la inscripción del demandado correspondiente. El pago de gastos y costas que genere el presente procedimiento. En auto de fecha doce de diciembre del año dos mil veintitrés, se ordenó la búsqueda y localización de TONATIUH GARCÍA ESCORCIA a través de oficinas a diversas instituciones. Sin obtener resultado favorable.

En virtud de lo anterior mediante auto de fecha nueve de agosto del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a TONATIUH GARCÍA ESCORCIA, mediante edictos, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se presente a este juzgado, apercibido que de no hacerlo por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde radica este juzgado, apercibido que de no hacerlo se le realizarán por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente edicto el día doce de agosto del año dos mil veintitrés, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO, LIC. ARELI SARAI GRANADOS PEÑALOZA.-RÚBRICA.

1126.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: JESÚS CARMONA CHÁVEZ.

En los autos del expediente 565/2023 relativo al juicio VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN promovido por SILVIA BASURTO BASURTO Y/O MA SILVIA BASURTO BASURTO Y/O M.A BASURTO BASURTO Y/O MARÍA SILVIA BASURTO BASURTO en contra de JULIA OLGUÍN Y JESÚS CARMONA CHÁVEZ, se dictó auto de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro y cinco de junio de dos mil veinticuatro; en el que se ordenó emplazar a JESÚS CARMONA CHÁVEZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- La declaración por sentencia que tenga a bien dictar su Señoría en el sentido de que la USUCAPIÓN se ha consumado y he adquirido por ende la propiedad de la fracción de terreno denominado CERRO DE BARRIENTOS, PUEBLO DE BARRIENTOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, catastralmente identificado como SEGUNDA CERRADA DE LOPEZ MATEOS, NÚMERO 43, COLONIA PUEBLO SAN PEDRO BARRIENTOS, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. B).- Se proceda a la cancelación parcial que obra en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México a nombre de JULIA OLGUIN, bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 00018597. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio, HECHOS: 1.- Con fecha 29 de septiembre del año 2000 adquirí por medio de Compra-Venta y poseo desde entonces ejerciendo actos posesorios en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 2.- La posesión del inmueble objeto del presente juicio, la adquirí mediante contrato de compra-venta que celebramos el señor JESUS CARMONA CHAVEZ como VENDEDOR y la suscrita como COMPRADORA, en fecha 29 de septiembre del año 2000. Pactando como valor de la compraventa la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), pagándose dicha cantidad en efectivo a la parte vendedora. 3.- A partir del día 29 de Septiembre del año 2000 y continúa hasta la fecha en forma ininterrumpida de manera pacífica, continúa, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, es por tanto que me encuentro apta para USUCAPIR de conformidad con lo que establecen los artículos 5.127 al 5.141 del Código Civil vigente en la Entidad.

Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a JESUS CARMONA CHAVEZ presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para que manifieste lo que a su derecho corresponda a través de apoderado, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; de julio de dos mil veinticuatro y cinco de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

1127.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

--- "HUMBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA Y JOSÉ JESÚS ARELLANO LÓPEZ", en el expediente número 8064/2023, relativo al juicio Juicio Ordinario Civil sobre ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por OSVALDO DE AQUINO MARTINEZ y DIANA JULIETA MERINO SUAREZ, en contra de HUMBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA Y JOSÉ JESÚS ARELLANO LÓPEZ y que en forma suscita en su escrito de demanda reclama las siguientes prestaciones: A).- Se declare en sentencia que los suscritos OSVALDO DE AQUINO MARTINEZ Y DIANA JULIETA MERINO SUAREZ, somos propietarios de la casa (inmueble) ubicado en Cerrada de los Cipreses, número oficial 11, San Antonio, Barrio de San Miguel, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, también conocido como Privada sin nombre, sin número, Barrio San Miguel, Zumpango, Estado de México, con una superficie de 106.20 metros cuadrados, y las siguientes colindancias: AL NORTE EN 11.80

METROS COLINA CON ANGELA ESCALONA; AL SUR EN 11.80 METROS Y COLINDA CON JACOBO GÓMEZ PÉREZ; AL ORIENTE EN 9.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL PONIENTE EN 9.00 METROS Y COLINDA CON ROGELIO SÁNCHEZ BORGES, mismo que se acredita con la escritura número diecinueve mil setecientos quince, de fecha 03 de abril del año 2014, pasada ante la fe del Notario Público número 93 del Estado de México, Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS; B).- La entrega material de la casa (inmueble) ubicado en Cerrada de los Cipreses, número oficial 11, San Antonio, Barrio de San Miguel, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, también conocido como Privada sin nombre, sin número, Barrio San Miguel, Zumpango, Estado de México, con una superficie de 106.20 metros cuadrados, y con las siguientes colindancias: AL NORTE EN 11.80 METROS COLINA CON ANGELA ESCALONA; AL SUR EN 11.80 METROS Y COLINDA CON JACOBO GÓMEZ PÉREZ; AL ORIENTE EN 9.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL PONIENTE EN 9.00 METROS Y COLINDA CON ROGELIO SÁNCHEZ BORGES, mismo que se acredita con la escritura número diecinueve mil setecientos quince, de fecha 03 de abril del año 2014, pasada ante la fe del Notario Público número 93 del Estado de México, Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS; C). Toda vez que los demandados se encuentran en posesión (vivienda) en el inmueble de nuestra propiedad que se pretende reivindicar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.82 del Código Civil, se exige el pago de una renta mensual de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) misma que se contabilizará desde que se les haga exigida la entrega del inmueble (08) de mayo del 2019), hasta que cause ejecutoria la sentencia condenatoria que se dicte en el presente juicio; D).- El pago de los gastos y costa que se origine durante la tramitación y terminación del presente juicio; H E C H O S: 1.- En fecha 12 de marzo del año 2014, ante el Notario Número 93 del Estado de México Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS celebramos un contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en Cerrada de los Cipreses, número oficial 11, San Antonio, Barrio de San Miguel, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, también conocido como Privada sin nombre, sin número, Barrio San Miguel, Zumpango, Estado de México, con una superficie de 106.20 metros cuadrados, y con las siguientes colindancias: AL NORTE EN 11.80 METROS COLINA CON ANGELA ESCALONA; AL SUR EN 11.80 METROS Y COLINDA CON JACOBO GÓMEZ PÉREZ; AL ORIENTE EN 9.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL PONIENTE EN 9.00 METROS Y COLINDA CON ROGELIO SÁNCHEZ BORGES, con una superficie de 106.20 metros cuadrados, con los señores Jacobo Gómez Pérez y Guadalupe Luna Miranda, a través de la apertura del crédito simple con garantía hipotecaria con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) por lo que somos los únicos propietarios del inmueble en mención, tal y como lo acreditamos con la escritura pública número diecinueve mil setecientos quince (19,715), expedida por la fedataria primeramente mencionada y los comprobantes de percepciones y/o descuentos, del crédito hipotecario de fecha 22 de septiembre, 06 y 20 de octubre, 03 y 17 de noviembre y 01 de diciembre todos del 2019; 2.- El contrato público de compraventa celebrado el 12 de marzo del año 2014, ante la Notaria Número 93 del Estado de México Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, por el cual adquirimos la propiedad del inmueble ubicado en Cerrada de los Cipreses, número oficial 11, San Antonio, Barrio de San Miguel, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, también conocido como Privada sin nombre, sin número, Barrio San Miguel, Zumpango, Estado de México, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Regional de Zumpango, Estado de México, bajo los datos registrales siguientes: folio real electrónico 00097167 de fecha 15 de julio del año 2014; asimismo en virtud de que dicho contrato se celebró ante el Notario Público en comento, se acredita que el inmueble contara con escritura pública y estuviera inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, como bien se puede apreciar de la constancia original expedida por el C. Registrador Héctor Edmundo Salazar Sánchez, así como con las copias certificadas del expediente número 297/2012, en la que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, fecha 07 de mayo de 2012, declaro como propietario del inmueble materia de la presente al C. JACOBO GÓMEZ PÉREZ, y con el certificado de inscripción de fecha 06 de septiembre del 2012, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina regional de Zumpango; 3.- Asimismo el inmueble de su propiedad... se encuentra dado de alta en las dependencias de Tesorería y Catastro del Municipio de Zumpango, Estado de México, a nombre de los suscritos OSVALDO DE AQUINO MARTINEZ Y DIANA JULIETA MERINO SUAREZ, desde el 25 de marzo del año 2014, al cual se le asigno la clave catastral número 115-23-253-96-00-0000; 4.- En virtud de lo anterior los suscritos OSVALDO DE AQUINO MARTINEZ Y DIANA JULIETA MERINO SUAREZ, hemos realizado los pagos del impuesto predial del inmueble de nuestra propiedad ubicado en.....; 5.- Una vez firmado el contrato público de compraventa ante el Notario Público Número 93 del Estado de México Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) a través del Licenciado José Daniel Díaz Ramírez, en fecha 12 de marzo del año de 2014 nos hizo entrega física y materialmente de las llaves de la casa (inmueble) ubicado en..., por lo que a partir de esa fecha somos propietarios en forma legal y comenzamos a poseer la casa (inmueble) en comento; 6.- Es el caso que en fecha 08 de mayo del presente año 2019, acudí en compañía de mi esposa y de los señores María del Carmen Bureos Vargas, Adolfo García Villareal y Marcelo García Villareal, para hacer algunas reparaciones a la casa de su propiedad ubicada en siendo aproximadamente las 13:30 trece horas con treinta minutos del día señalado, tratando de abrir con mis llaves la puerta de entregada y al estar maniobrando, en ese momento salió una señora de aproximadamente 70 años de edad, de tex clara, pelo castaño, de aproximadamente un metros sesenta y dos centímetros de estatura, quien nos manifestó que su nombre era MARÍA TERESA ZACARIAS omitiendo el segundo apellido, quien nos comento que porque estábamos queriendo abrir la puerta de la entrada de su casa, al escuchar esto el suscrito OSVALDO DE AQUINO MARTÍNEZ, inmediatamente le conteste que los propietarios legales lo éramos nosotros OSVALDO DE AQUINO MARTINEZ Y DIANA JULIETA MERINO SUAREZ, insistiendo que ella y su esposo de quien no quiso dar su nombre eran los propietarios de esa casa; en ese momento le dijimos a la señora María Teresa Zacarias que nos mostrara los documentos que acreditara la propiedad de la casa, manifestando que no podía enseñarnos ningún documento, que cuando llegaran sus hijas del trabajo se los mostraría, por lo que dijimos que regresaríamos el sábado 11 de mayo a las 5:00 diecisiete horas para que platicaran con sus hijas, en virtud de que es una persona mayor y no justificara su estancia en la casa de nuestra propiedad, el 11 de mayo del presente año, al estar en el lugar acordado, tocamos repetidamente y no encontramos a ninguna persona en la casa mencionada por lo que nos retiramos del lugar, posteriormente el 18 de mayo del año que transcurre como a las 15:00 quince horas, acudimos de nueva cuenta para entrevistarnos con las hijas de la señora María Teresa Zacarias "N" por lo que en esa ocasión si encontramos a una de sus hijas de nombre ADRIANA, a quien le comentamos que los suscritos OSVALDO DE AQUINO MARTINEZ Y DIANA JULIETA MERINO SUAREZ, somos propietarios legales de la casa que ilegalmente habitan, solicitándole que desalojaran de inmediato nuestra propiedad, a lo que la C. ADRIANA nos mencionó que su papas, sin mencionar sus nombres, fueron los que compraron la casa a una persona de nombre HUMBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA, sin mencionar la fecha de compra, ni mostrar ningún documento que justificara su dicho, por lo que le insistimos que desalojaran a vivienda y dijo que sus papas eran los propietarios, y que iban a localizar a la persona que les vendió la casa s sus papas para que platicaran con nosotros, situación que les consta a los testigos de nombres María del Carmen Bureos Vargas, Adolfo García Villareal y Marcelo García Villareal; 7. Al no tener respuesta por parte de María Teresa Zacarias "N" y de su hija de nombre ADRIANA "N" "N" los suscritos OSVALDO DE AQUINO MARTINEZ Y DIANA JULIETA MERINO SUAREZ, y los señores María del Carmen Bureos Vargas, Adolfo García Villareal y Marcelo García Villareal, de nueva cuenta fueron a la casa de nuestra propiedad ubicada en....el 07 de noviembre del año que transcurre 2019, como a las 9:30 de la mañana.. nos encontramos a una persona del sexo masculino de aproximadamente 70 a 75 años de edad, quien al escuchar el llamado nos dijo que no estaba su esposa..., al tener comunicación vía telefónica con una de sus hijas de

nombre ADRIANA... acudimos al lugar acordado aproximadamente a las 11:40 de la mañana del 7 de noviembre de 2019, llegó ADRIANA y su hermana quien no quiso decir su nombre... por lo que solicitamos que desocupara la casa (inmueble), de nuestra propiedad, negándose a ello y que le hiciéramos como quisiéramos, pero que ellos no se iban a salir de ese inmueble; 8.- En virtud de que no se sabe el nombre correcto del esposo de la C. María Teresa Zacarias "N" solicita que al momento de realizar el emplazamiento requiera a la demandada, proporcione el nombre correcto de su esposo; 9.- Dada la naturaleza del juicio (reivindicatorio) y como se ha mencionado los demandados no han mostrado o bien justificado la posesión de la casa (inmueble) de la cual somos los únicos propietarios y como no se tiene la certeza de que habitan más personas en la casa en controversia, es por esto que solicita se coloque una cédula de información en la casa....

En tal virtud con fundamento en los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena practicar el emplazamiento de los antes citados a, por medio de edictos y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) y dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolíneo Franco.- FIRMA.-RÚBRICA.

1128.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ROSA AMALIA CABALLERO HERNÁNDEZ y JOSÉ LUIS FACIO RIVERA, por su propio derecho, en el expediente número 21094/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, a efecto de emplazarle a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones; a) La declaración judicial de habernos convertido en propietarios respecto del inmueble que corresponde al Lote 49-D, Manzana 5, Fraccionamiento "Residencial Bosques del Lago", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Cuautitlán, bajo el folio real electrónico número 00410056, con superficie a usucapir de 488.20 m2, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.00 metros con Calle Bosques de Vincenes - 3; AL SUR.- 23.42 con área verde común; AL ESTE 30.00 metros con Lote 49-E; y al OESTE.- en 30.00 metros con Lote 49-C; b) La declaración judicial a favor de los suscritos de ser propietarios por usucapación del inmueble descrito y delimitado en el inciso que antecede, por haberlo poseído de manera pública, pacífica, continua y en concepto de propietarios, además de haberlo hecho de buena fe y de forma ininterrumpida desde el día tres de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho, hasta la fecha en que se promueve la presente demanda, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5.128 del Código Civil vigente en el Estado de México. c) La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán de la inscripción nombre de la Moral Residencial Bosques del Lago, S.A., respecto del inmueble materia del presente juicio, mismo que se encuentra inscrito en dicha oficina registral bajo el folio real electrónico número 00410056, con rumbos, medidas y colindancias descritos en el inciso a) del presente capítulo de prestaciones y como consecuencia la declaración judicial que reconozco la propiedad a favor de los suscritos sobre el inmueble materia del presente juicio. d) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán, de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapación que se promueve a favor de los suscritos Rosa Amalia Caballero Hernández y José Luis Facio Rivera, y de esta manera nos sirva como título suficiente para acreditar la legítima propiedad sobre el inmueble materia del presente juicio, lo anterior con la finalidad de purgar los vicios por la adquisición de bienes en términos del artículo 216 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México, (La Sentencia Ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapación se inscribirán en el Instituto de la Función Registral). -----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: Con fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, celebramos contrato privado de compraventa número 085-98/0035, con la moral Residencial Bosques del Lago, S.A., por el cual nos vendió el inmueble descrito en líneas que anteceden, desde dicha fecha se nos entregó la posesión física, material y legal del inmueble materia del presente juicio, por tal motivo hechos continuando ininterrumpidamente con la posesión originaria de dicho inmueble hasta el día de la presentación de la presente demanda ante esta instancia, posesión que reúne los atributos de ser en concepto de propietarios, de buena fe, pública, pacífica y continua, en virtud de que en su momento liquidamos en su totalidad el precio de operación pactado por la transmisión a nuestro favor de dicho bien. -----

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha seis de agosto del dos mil veinticuatro, ordeno emplazar a BANPAIS SNC por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los catorce días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

370-A1.- 26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARTÍNEZ MÉNDEZ ALEJANDRA en contra de LUNA MARTÍNEZ JAVIER, con número de expediente 574/2016, la C. Juez INTERINA del Juzgado Segundo de lo Civil de Proceso Escrito Licenciada OLIMPIA GARCÍA TORRES, dictó los siguientes autos:

“...Ciudad de México, ocho de julio del año dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus autos del expediente número 574/2016 el escrito de la parte actora, como lo solicita, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado identificado como: “DEPARTAMENTO CUATRO, UBICADO EN EL EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO CIENTO VEINTIUNO-GUIÓN D, DE LA AVENIDA PASEO DEL ACUEDUCTO Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE DOCE, DE LA MANZANA DIECISÉIS ROMANO DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO”.

REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO:

“DEPARTAMENTO CUATRO, DE EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO CIENTO VEINTIUNO-GUIÓN D, UBICADO EN LA CALLE AVENIDA PASEO DEL ACUEDUCTO, MANZANA DIECISÉIS, LOTE DOCE, COLONIA VILLAS DE LA HACIENDA MUNICIPIO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO”.

Se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, debiendo convocar postores por medio de edictos que se fijaran en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y publicarse en el periódico “DIARIO IMAGEN”, publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, por lo que elabórense los oficios y edictos correspondientes. Sirve de base para el remate la cantidad de \$710,000.00 (SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

Tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos ordenados convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad conforme a su legislación.

Facultando al C. JUEZ EXHORTADO con plenitud de jurisdicción, para que acuerde todo tipo de promociones las tendentes a la diligenciación del exhorto, gire oficios, expida copias simples y certificadas de sus actuaciones.

Se concede a la parte actora el TÉRMINO DE TREINTA DÍAS para llevar a cabo la diligenciación de dicho exhorto, contados a partir del día siguiente en que lo reciba.

Proceda la persona encargada del Turno adscrita a la Secretaria “B” a cumplimentar el presente proveído, debiendo dejar evidencia en autos de la elaboración para constancia legal...”

Ciudad de México a 11 de julio del año 2024.- Secretario de Acuerdos “B” adscrito al Juzgado Segundo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, LICENCIADO JESÚS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA.

1279.-3 y 13 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría “A”.

Expediente 537/2005.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de junio del año en curso, en relación con los proveídos ocho y veintisiete de mayo ambos de dos mil veinticuatro dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V. SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SALVADOR GUERRA HURTADO Y ALMA GLORIA ROJAS GONZALEZ DE GUERRA expediente 537/2005. En la Ciudad de México a ocho de mayo de dos mil veinticuatro. A sus autos el

escrito del apoderado legal de la parte actora, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, identificado como: CASA MARCADA CON EL NUMERO 65 DE LA CALLE RETORNO LOMA VERDE, MANZANA 28, LOTE 17, FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC MORELOS, ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de \$3,200,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, y para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán fijarse por DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción con los insertos necesarios envíese exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en plenitud de jurisdicción se sirva ordenar se hagan las publicaciones de edictos en los lugares públicos de costumbre de la citada entidad y en uno de los periódicos de mayor circulación. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil, Licenciado CARLOS MIGUEL JIMÉNEZ MORA, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada GUILLERMINA LÓPEZ MUÑIZ, con quien autoriza y da fe. Doy fe.

Ciudad de México, a veinte de junio del dos mil veinticuatro. A sus autos el escrito del apoderado legal de la actora, y como lo solicita se deja sin efectos la audiencia señalada para el día diez de julio del año en curso, a las once horas y en su lugar se señala las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose de preparar conforme a lo ordenado por autos de fechas ocho y veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil, Licenciado CARLOS M. JIMENEZ MORA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada GUILLERMINA LOPEZ MUÑIZ, con quien autoriza y da fe. Doy Fe.

Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto de fecha ocho de mayo del año en curso, en el que se asentó de manera errónea los datos del inmueble hipotecado "...CASA MARCADA CON EL NUMERO 65 DE LA CALLE RETORNO LOMA VERDE Y TERRENO QUE OCUPA, QUE ES EL LOTE 17 DE LA MANZANA 28, DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO..." siendo lo correcto " ... CASA MARCADA CON EL NUMERO 65 DE LA CALLE RETORNO LOMA VERDE, MANZANA 28, LOTE 17, FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC MORELOS, ESTADO DE MEXICO..." aclaración que deberá de formar parte del auto antes citado.- Notifíquese. Lo proveyó y firma, el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil, Licenciado CARLOS MIGUEL JIMÉNEZ MORA, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada GUILLERMINA LÓPEZ MUÑIZ quien autoriza y da fe. Doy fe.*

Reitero a usted la seguridades de a mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Ciudad de México, a 08 de AGOSTO de 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. GUILLERMINA LÓPEZ MUÑIZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN, SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL INMUEBLE MATERIA DEL REMATE SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, ESTO ES EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LOS EDICTOS ORDENADOS DEBERÁN PUBLICARSE EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE LA CITADA ENTIDAD, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN.

1280.-3 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

-RAMON CASTAÑEDA DELGADO Y GLORIA CASTAÑEDA DELGADO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 13 trece de junio del año dos mil veinticuatro 2024 dictados en el expediente número 1148/2023, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por SANTA NATALY HERNANDEZ GONZALEZ en contra de RAMON CASTAÑEDA DELGADO Y GLORIA CASTAÑEDA DELGADO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) La usucapación respecto del inmueble UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO 11, MANZANA 38, CALLE 13, COLONIA ESPERANZA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, B) La cancelación del Folio Real Electrónico número 00099610 a nombre de los demandados RAMON CASTAÑEDA DELGADO Y GLORIA CASTAÑEDA DELGADO, C) Inscriba la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral Estado de México a su favor. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS celebro contrato de compraventa con los señores RAMON CASTAÑEDA DELGADO Y GLORIA CASTAÑEDA DELGADO, en fecha 28 de junio de 2014 respecto del inmueble que se pretende usucapir el ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 11 MANZANA 38 CALLE 13 COLONIA ESPERANZA MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el número de folio real electrónico 00099610 a favor de los demandados, así mismo exhibe Instrumento Notarial número 44559 a su favor, del cual se manifiesta que tiene posesión del inmueble desde la firma del contrato antes referido, poseyendo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e interrumpidamente, en carácter de propietario desde la fecha antes mencionada toda vez que los señores RAMON CASTAÑEDA DELGADO Y GLORIA CASTAÑEDA DELGADO le vendieron el inmueble mencionado en presencia de los testigos que firman

el contrato privado de compraventa pactándose la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional 00/100) que fueron cubiertos al momento de firmar el contrato mencionado. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia simple del presente proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a uno 01 del mes de julio del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 13 de junio de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1322.-4, 13 y 25 septiembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACION A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE MIGUEL ANGEL MANZANARES LOPEZ.

Que en los autos del expediente 1398/2021 relativo a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MIGUEL ANGEL MANZANARES LOPEZ, denunciado por LETICIA PALACIOS MONTIEL, tramitado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó notificar a MARYEN MANZANARES SANDOVAL LA PRESUNTA HEREDERA DE MIGUEL ANGEL MANZANARES LOPEZ por edictos, que contendrán una relación sucinta de la denuncia, que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial a efecto de que: Durante el tiempo que dure la notificación, el cual se deberá de contener una relación sucinta de la denuncia, por lo que deberá de apersonarse a la presente sucesión por sí o por apoderado que legalmente los represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Se expide el presente a los seis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LICENCIADA EN DERECHO JOCABETH ISAURA ALVAREZ REYES, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.-RÚBRICA.

1325.-4, 13 y 25 septiembre.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ALBERTO BUSTOS GAONA, FRANCISCO ALDERETE MENDOZA, ALEXANDRO PEREYRA VILLEGAS y DANIEL HORACIO CASTRO GONZALEZ por su propio derecho, promueve, en el expediente 1094/2022, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE DAVID ACEVES MIRANDA Y CUAUTITLA IZCALLI y ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO (ODEM) HOY INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVI), reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial que se dicte y resuelva que la suscrita MARIA BEATRIZ MORA DOMINGUEZ ha adquirido la propiedad mediante Juicio Sumario de Usucapión o Prescripción Adquisitiva de Buena Fe en su favor, del PREDIO URBANO ubicado en CALLE JUNO #17, COLONIA ENSUEÑOS, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, sin inscribir a favor del ahora codemandado ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, IFREM, antes Registro Público de la Propiedad y Comercio de este Municipio. Teniendo dicho predio y construcción las siguientes medidas y colindancias: Lote 13, manzana 46, Distrito 42, y edificación construida. AL NORTE: 16.00 Mts CON LOTE 14 y 2.30 Mts, CON LOTE 29. AL ESTE: 1.00 METRO CON LOTE 30 Y 6.00 Mts CON LOTE 29, AL SUR: 18.30 Mts CON LOTE 12, AL OESTE: 7.00 Mts CON CALLE JUNO #17. Con superficie de 128.10 metros cuadrados b). La protocolización ante Notario Público, las actuaciones judiciales y la sentencia definitiva y en su oportunidad ORDENAR la inscripción definitiva ante EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL en este Municipio y la cual sirva a la suscrita en lo sucesivo como título de propiedad. A efecto de demostrar lo anterior. -----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: 1.- El demandado, DAVID ACEVES MIRANDA, fue adquirente el predio materia de la litis planteada, tal y como se aprecia del contrato de promesa de compraventa de fecha 2 de mayo de 1976. 2.- Siendo el nexo entre el hoy demandado y la suscrita, el siguiente: Dicho predio fue adquirido por el ahora demandado mediante un contrato de promesa de compraventa de terreno, celebrado entre CUAUTITLAN IZCALLI, O.D.M., el cual tiene una superficie de 128.10 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas anteriormente. Manifestando que la causa generadora de la posesión que hasta el día de hoy detentó, fue a través de la Cesión de Derechos entre la suscrita y el C. DAVID ACEVES MIRANDA derivado del contrato de promesa de compraventa que de manera tácita se celebró en fecha 15 de septiembre de 1985, por lo que el registro actual que se mantiene en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, corresponde al Organismo Descentralizado del Estado de México, IMEVI (Instituto Mexiquense de la Vivienda Social), ahora codemandado, toda vez que a la fecha no

se formalizó ninguna operación que ameritara inscripción registral alguna, respecto al predio que nos ocupa. 3.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, la suscrita tomo posesión del lote de terreno y construcción materia del presente juicio mediante una Cesión de Derechos de manera verbal entre el señor DAVID ACEVES MIRANDA y la suscrita, adquiriendo los derechos derivados del contrato de promesa de compraventa, anteriormente referido, adquiriendo la responsabilidad de pago de dicho predio hasta su total liquidación. 4.- Es de manifestar que, en esa época, en el terreno que fue materia del traspaso, se comenzó la construcción y edificación de la casa habitación materia del presente asunto, hasta su terminación total, aproximadamente en el año de 1985. 5.- Ahora bien, en dicho inmueble, la suscrita MARIA BEATRIZ MORA DOMINGUEZ, he vivido desde el año de 1985 a la fecha. Siempre he tenido una posesión ininterrumpida del citado inmueble, lo cual acredito. Cabe mencionar que el inmueble objeto de esta litis no se ha registrado a la fecha a nombre de persona alguna, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO (IFREM), tal y como lo acredito con la CONSTANCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL BÚSQUEDA Y EXPEDICIÓN SIN CERTIFICAR expedido por dicha dependencia. En esta documental aparece que se hizo constar que SE LOCALIZÓ EL INMUEBLE EN LA PARTIDA 16014, VOLUMEN 15, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1975 A NOMBRE DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO (ODEM), hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVI). 6.- CONCEPTO DE PROPIETARIO, la posesión que la suscrita tiene sobre el predio mencionado se ha obtenido a través de los más de cuarenta años en los que he vivido a título de propietario hasta el día de hoy, en razón de que su posesión se deriva de un nexo jurídico celebrado de Buena Fe entre el adquirente originario DAVID ACEVES MIRANDA y la suscrita en los términos planteados con anterioridad. 7.- Todo lo manifestado anteriormente, es del conocimiento de los señores: MARIA DEL ROCIO HERRERA TRISTAI, MARIA DEL ROCIO CONTRERAS HERRERA y MARIA DEL CARMEN EGUILUZ GUTIERREZ DE VELAZCO, así como de quienes conocen en forma directa los hechos manifestados, a quienes conozco por más de 30 años, a quienes les consta quien ha poseído el inmueble en litis, toda vez que conforme a Derecho es procedente la acción, interpongo la presente demanda en la vía y forma propuesta.-----

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de julio del dos mil veinticuatro, ordeno emplazar al demandado DAVID ACEVES MIRANDA por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los trece días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.- RÚBRICA.

1333.-4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

C. NORMA ANGELICA NAJERA REYES.
C. ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA.

En los autos del expediente 20249/2023, relativo al Juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CESACION DE PENSION ALIMENTICIA), promovido por ALEJANDRO MORGADO VALLE en contra de NORMA ANGELICA NAJERA REYES y ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA, el Juez del conocimiento dicto el siguiente auto que a la letra dice:

CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, 16 DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Por presentado a ALEJANDRO MORGADO VALLE con el escrito de cuenta, visto su contenido y estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, como se solicita, emplácese a Juicio a la demandada ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA y NORMA ANGELICA NAJERA REYES, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciendo saber a las codemandadas que el señor ALEJANDRO MORGADO VALLE, le reclama la cesación de la pensión alimenticia otorgado a ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA consistente en el 15% y de NORMA ANGELICA NAJERA REYES el 5% de las percepciones ordinarias y extraordinarias, el pago de gastos y costas, fundando la presente demanda en los hechos descritos en el libelo introductorio de Instancia.

En esa condición, se ordena publicar los edictos, por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de qué deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra y manifestar lo que a su derecho corresponda.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si transcurrido este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la materia.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ALFREDO ROSANO ROSALES QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDGAR GUTIERREZ ANAYA, QUE FIRMA DA FE DE LO ACTUADO.

HECHOS

1. En fecha 3 de marzo de 2005, NORMA ANGELICA NAJERA REYES demando el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo Matrimonial. B) La guarda y custodia de sus menores hijos ANGELICA ANDREA y ALEJANDRO MORGADO NAJERA, C) El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia a su favor y de sus menores hijos, D) El pago de gastos y costas.

2. Tramita en todas sus etapas, en fecha 14 de julio de 2005, se dictó sentencia definitiva, en el resolutivo NOVENO se le condenó al pago de una pensión alimenticia en favor de sus hijos ANGELICA ANDREA y ALEJANDRO MORGADO NAJERA al tenor siguiente: Para ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA el 15% y para ALEJANDRO MORGADO NAJERA el 30% de las percepciones ordinarias y extraordinarias por el desempeño de su trabajo.

3. Inconforme la señora NORMA ANGELICA NAJERA REYES interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva, la Sala familiar Regional de Tlalnepantla, modifico los resolutivos primero, segundo, tercero, noveno y décimo, mediante sentencia definitiva de 19 de septiembre de 2005, la cual quedo firme, en el resolutivo NOVENO dijo: Se condena a ALEJANDRO MORGADO VALLE al pago de una pensión alimenticia a favor de la actora principal NORMA ANGELICA NAJERA REYES en su carácter de cónyuge inocente, así como de sus menores hijos ALEJANDRO Y ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA para ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA se fija el 15%, para ALEJANDRO MORGADO NAJERA el 30% y para la actora en el principal NORMA ANGELICA NAJERA REYES, el 5%, es decir el 50% de las percepciones ordinarias y extraordinarias que percibe el señor ALEJANDRO MORGADO VALLE por el desempeño de su trabajo para la empresa FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V.

4. La actora ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA ha dejado de necesitar los alimentos toda vez que ha cumplido la mayoría de edad y no se encuentra estudiando y obtiene ingresos de su fuente laboral, actualmente su hija cuenta con una edad de 24 años 9 meses, lo que se justifica con la copia certificada de su acta de nacimiento número 585 de fecha 24 de febrero de 1999, así como por el dicho de conocidos, familiares y vecinos tiene conocimiento de que su hija presta sus servicios subordinados para un patrón y obtiene recursos económicos, por ello, se demanda la cesación y como consecuencia la cancelación de la pensión alimenticia en función de la excesiva mayoría de edad, por tal motivo los alimentos destinados para ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA deben de cancelarse, atendiendo a que han cambiado las circunstancias que dieron origen al pago de pensión alimenticia y el ejercicio de la acción que se dedujo en el juicio correspondiente.

5. Por lo que hace a ALEJANDRO MORGADO NAJERA éste ha fallecido con fecha 13 de julio de 2018, tal y como acredita con el acta de defunción número 1096 de fecha de registro 14 de julio de 2018, extinguiéndose la obligación alimentaria en su favor.

6. NORMA ANGELICA NAJERA REYES prima facie, ha dejado de necesitar alimentos y ha cesado su obligación de proporcionárselos, atendiendo que el vínculo matrimonial se ha extinguido. Lo anterior es así porque su obligación alimentaria para con ella lo era por el mismo lapso de duración del matrimonio, siendo el hecho que se casaron el 4 de diciembre de 1996 y su vínculo matrimonial quedo disuelto mediante sentencia ejecutoriada de fecha 14 de julio de 2005; por lo que, el tiempo que transcurrió desde el matrimonio, hasta la disolución del vínculo matrimonial fue de 9 años, 7 meses y 10 días, que es el tiempo a que el suscrito estaba obligado a proporcionar alimentos a la acreedora alimentaria. Por lo que, a partir del 15 de julio de 2005, al 28 de agosto de 2023, han transcurrido 18 años, un mes y 13 días, tiempo en exceso al tiempo que duró el matrimonio (9 años, y meses y 10 días). El artículo 4.109 del Código Civil del Estado de México, regula casos similares y señala que se tendrá derecho a recibir alimentos por el mismo lapso de duración del matrimonio y cuando cualquiera de los cónyuges que, por su condición o circunstancia, no pueda allegarse alimentos. (CASO QUE EN LA ESPECIE NO ACONTECE ATENDIENDO AL GRADO DE ESTUDIOS DE LA ACREEDORA ALIMENTARIA).

En este mismo orden de ideas, el Artículo 4.138 del mismo ordenamiento regula los casos en que se tendrá derecho a recibir alimentos por el tiempo que haya durado el matrimonio.

Acuerdo que ordena la publicación 16 de agosto de 2024.- Secretario de Acuerdos, Licenciado EDGAR GUTIERREZ ANAYA.- RÚBRICA.

1338.-4, 13 y 25 septiembre.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR CLAUDIA MIRIAM HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN CONTRA DE DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIENTE NÚMERO 279/2022, LA C. JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. (...) dado que se han girado oficios de localización de domicilios de la demandada MARIA DE LOURDES GARCÍA PONCE también conocida como LOURDES GARCÍA PONCE, sin resultados satisfactorios y atento a sus manifestaciones, emplácese a MARIA DE LOURDES GARCÍA PONCE también conocida como LOURDES GARCÍA PONCE, (...) mediante edictos que deberán publicarse en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO DE MEXICO", por tres veces de tres en tres días debiendo mediante entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, (...) y en consideración que de constancias de autos se advierte que el lugar de residencia del demandado se ubicó en ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; a efecto de que proceda a ordenar la publicación de edictos en ese

Juzgado, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad. Edictos que deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días debiendo mediante entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, (...) haciéndole saber al demandado que al día siguiente hábil de la última publicación contará con un plazo de QUINCE DIAS, para acudir a este Juzgado a recoger copias de traslado de la demanda, (...) fenecido este plazo, contará con QUINCE DÍAS para contestar la demanda, y en su caso oponga excepciones y defensas, ya que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, ya que de no hacerlo, las notificaciones personales le surtirán efectos por medio de Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría "A" de este Juzgado las copias simples de traslado de la demanda que se les formula. Se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, (...) y se le concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Miguel Ángel Enzástigue Rojas, que autoriza y da fe. Do y Fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE JUNIO DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MIGUEL ÁNGEL ENZÁSTIGUE ROJAS.-RÚBRICA.

1358.-5, 10 y 13 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - ADRIÁN PALMA PATRICIO Y SERAPIO PALMA PATRICIO, bajo el expediente número 3270/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble actualmente ubicado en: UNA FRACCION DEL INMUEBLE QUE SE UBICA DENTRO DEL TERRENO RÚSTICO DENOMINADO TLALNEXCO, UBICADO EN EL PUEBLO DE TONANITLA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, Y QUE ACTUALMENTE ES IDENTIFICADO COMO CALLE 18 DE MARZO S/N, COLONIA VALLE VERDE, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MEXICO, actualmente con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 274.85 metros colinda con Santos Palma Rojas, Miguel Palma Cedillo y Adrián Palma Cedillo; AL SUR: 272.10 metros colinda con Propiedad Privada; AL ORIENTE: 34.00 metros colinda con Ejido de Santa María Tonanitla; AL PONIENTE: 31.80 metros con Calle 18 de Marzo; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,987.68 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los seis (06) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1457.-10 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1109/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FELIX CANO CRUZ, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, COLONIA 5 DE MAYO, C.P. 55749, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS, COLINDA CON LORENZO VAZQUEZ CARRILLO;

AL SUR: 20.00 METROS, COLINDA CON GERMAN NOGUEZ MIRANDA;

AL ORIENTE: EN 10.00 METROS, COLINDA CON MARIA ELENA CASTRO MENDOZA;

AL PONIENTE: EN 10.00 METROS, COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA;

Con una superficie aproximada de 200 METROS CUADRADOS.

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha diez (10) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017), celebró contrato privado de compra venta respecto del inmueble de referencia; menciona el suscrito que el inmueble materia de la presente, lo ha poseído por más de 6 años de forma pacífica, continua, pública y de buena fe; manifestó que dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; el suscrito desde el momento en que adquirió el inmueble de referencia, no se tiene adeudo del impuesto predial; manifestó que el inmueble en cuestión, no pertenece al régimen ejidal, agrego croquis de localización a efecto de tener plenamente identificado el inmueble; solicitó la publicación de edictos; solicito que el suscrito en su carácter de poseedor, se convierta en legítimo propietario del bien inmueble multicitado. Siendo sus COLINDANTES AL NORTE: 20.00 METROS, COLINDA CON LORENZO VAZQUEZ CARRILLO; AL SUR: 20.00 METROS, COLINDA CON GERMAN NOGUEZ MIRANDA; AL ORIENTE: EN 10.00 METROS, COLINDA CON MARIA ELENA CASTRO MENDOZA; AL PONIENTE EN 10.00 METROS, COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día cuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

1459.-10 y 13 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 698/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por ALEJANDRO TORRES BERNAL, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de siete de agosto de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 3.20 al 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México SE ADMITE las presentes diligencias en la vía y forma propuesta, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que ALEJANDRO TORRES BERNAL promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Domicilio bien conocido en la calle de Miguel Hidalgo sin número, Sección número 04 (cero cuatro), en el Poblado San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.55 (dieciséis punto cincuenta y cinco) metros con calle Miguel Hidalgo.

AL SUR: En dos líneas. La primera de 09.70 (cero nueve punto setenta) metros con Sra. Elba Torres Martínez, la Segunda de 07.60 (cero siete punto sesenta) metros con Sra. Carolina Hinojosa Camargo.

AL ORIENTE: En dos líneas. La Primera de 23.60 (veintitrés punto sesenta) metros con Sr. Fernando Israel Torres Bernal, la Segunda de 58.00 (cincuenta y ocho) metros con Sra. Elba Torres Martínez, Sra. María Martina Bernal Bonifacio, Sra. Catalina Serrano Vásquez, Isidro García García.

PONIENTE: 79.60 (setenta y nueve punto sesenta) metros con Sra. Magdalena Molina López.

SUPERFICIE 842.00 (ochocientos cuarenta y dos) metros aproximadamente.

Fundándose en los siguientes hechos:

Que el diez de abril de dos mil once, celebró contrato privado de compraventa con VICTOR TORRES VAZQUEZ.

Que el inmueble antes referido cuenta con clave catastral número 1012936014000000 a nombre de VICTOR TORRES VAZQUEZ.

Que desde la fecha que adquirió el inmueble lo ha venido poseyendo en forma pacífica continua, pública de buena fe y con carácter de propietario.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1460.-10 y 13 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. MARY CARMEN RODRÍGUEZ FARRERA, por su propio derecho, promueve ante El Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 611/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Ignacio López Rayón, número 502, Barrio Santa Cruz, San Pablo Autopan, Toluca Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 30.00 MTS. (TREINTA METROS) y colinda con Domingo Valle García, Al Sur: 30.00 MTS. y colinda con Benigno González Jiménez, Al Oriente: 31.00 MTS. (TREINTA Y UN METROS) colinda con Omar Valle López, Al Poniente: 31.00 MTS. (TREINTA Y UN METROS) y colinda con Luis Valle Rosales. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 930.00 MTS² (NOVECIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS).

El inmueble lo adquirió mediante contrato de donación celebrado con Miguel Ángel Valle López en fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

1461.-10 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

HECTOR RAMIREZ PEREZ, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 1972/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, 1. Que en fecha de quince (15) de julio de dos mil cinco (2005) celebre contrato de compraventa privado con el C. CESAR ERNESTO OLVERA GARCIA en su calidad de VENDEDOR, desde esa fecha antes citada entre en posesión mismos que el vendedor de nombre C. CESAR ERNESTO OLVERA GARCIA me traslado el dominio y posesión al suscrito, desde entonces a la fecha lo estoy poseyendo de manera Pacífica, Continua, Pública Y Con El Carácter De Poseedor jamás se me ha reclamado la propiedad y no ha existido interrupción alguna en dicha posesión esto por consecuencia que la he tenido de BUENA FE.

2. El inmueble en cuestión se encuentra ubicado: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA AMPLIACIÓN SAN FRANCISCO, EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO MAZAPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que hasta esta fecha se le Denominado Como "TECUILHUACAN", con medidas y colindancias que a continuación se indican:

- AL NORTE: 27.32 METROS COLINDA CON JOEL GAMEZ OLIVA HOY EN LA ACTUALIDAD C. HÉCTOR RAMÍREZ PÉREZ.
- AL SUR: 27.60 COLINDA CON ARTURO OLIVA GONZALEZ HOY EN LA ACTUALIDAD C. CRISTINO ARCINIEGA ALONZO,
- AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON JUAN OLIVA MARTÍNEZ HOY EN LA ACTUALIDAD LUIS ÁNGEL PÉREZ LÓPEZ,
- AL PONIENTE: 14.57 COLINDA CON CALLE SIN MOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE DE 400.03 METROS CUADRADOS.

El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietaria en forma pacífica, pública y continua y buena fe.

No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.

Se encuentra registrado fiscalmente y al corriente del pago del impuesto predial.

No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

1462.-10 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1971/2024, Promovido por HECTOR RAMIREZ PEREZ, promoviendo el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TECUILHUACAN" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO COLONIA AMPLIACIÓN SAN FRANCISCO, EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO MAZAPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil doce (2012), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOEL GAMEZ OLIVA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En 27.00 metros colinda con KARINA ELIZABETH OLIVA OLVERA,

AL SUR.- En 27.32 metros colinda con HECTOR RAMIREZ PEREZ,

AL ORIENTE.- En 15.30 metros colinda SAMUEL MONROY ACTUALMENTE LUIS ANGEL PEREZ LOPEZ,

AL PONIENTE.- En 15.06 metros, colinda con CALLE SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 405.14 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE

TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A TRES (03) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). ----- DOY FE. -----

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VENTICUATRO (2024).- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

1463.-10 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LUIS ANGEL PEREZ LOPEZ, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 1970/2024 relativo al DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LUIS ANGEL PEREZ LOPEZ, Que en fecha 26 DE ENERO DE 2016 celebre contrato de COMPRAVENTA PRIVADO con el C. JAVIER NÚÑEZ CESAR en su calidad de "VENDEDOR", mismo que adquirí en propiedad y entre en posesión al inmueble antes citado; el C. JAVIER NÚÑEZ CESAR me traslado el dominio y posesión al suscrito y desde entonces a la fecha lo estoy poseyendo de manera PACÍFICA, CONTINUA, PUBLICA Y CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIO jamás se me ha interrumpido la posesión ni reclamado por terceras personas.

II. El inmueble se encuentra ubicado en la calle SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, DENOMINADO "NOPALATENCO", EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO MAZAPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN ESTADO DE MÉXICO: con medidas y colindancias son los siguientes:

AL NORTE: en 19.00 Metros lineales colinda con Fidel Oliva Hoy en la actualidad con José Luis Ortega Sánchez;

AL SUR: en 19.00 Metros Cuadrados colinda con calle sin nombre;

AL ORIENTE: en 54.00 Metros lineales colinda con Odila García Pérez;

PONIENTE: en 55.00 Metros lineales colinda con Carmelo Edi Sánchez Sánchez; Hoy en la actualidad Luis Ángel Pérez López.

El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.

No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.

Se encuentra registrado fiscalmente y al corriente del pago del impuesto predial.

No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA EL DÍA VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

1464.-10 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 798/2024, que se tramita en este juzgado, ARACELI CASTILLO MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en PRIVADA NIÑOS HÉROES, SIN NÚMERO, SAN MATEO OTZACATIPAN, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 58.20 CINCUENTA Y OCHO METROS CON VEINTE CENTÍMETROS, CON PRIVADA NIÑOS HÉROES; AL SUR: 58.20 CINCUENTA Y OCHO METROS CON VEINTE CENTÍMETROS, CON OCTAVIANO CASTILLO PEDRAZA; AL ORIENTE: 29.20 VEINTINUEVE METROS CON VEINTE CENTÍMETROS CON MARÍA GUADALUPE CASTILLO MARTÍNEZ; Y AL PONIENTE: 29.20 VEINTINUEVE METROS CON VEINTE CENTÍMETROS CON ROBERTO ARZATE NAPOLES, con una superficie aproximada de 1699.44 metros cuadrados, a partir de la fecha cinco 05 de enero del año dos mil catorce 2014, Araceli Castillo Martínez, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día cuatro del mes de septiembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1466.-10 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 868/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por DEMETRIO LÓPEZ CASTILLO, respecto del bien inmueble ubicado en Calle 16 de Septiembre, Localidad de Acambay, Municipio de Acambay México; con una superficie de 650 (seiscientos cincuenta) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 60 metros, con Calle sin nombre.

Al Sur: 40.00 y 20.00 metros con Gonzalo Peña Garduño.

Al Oriente: 12.50 metros con Gonzalo Peña Garduño.

Al Poniente: 10.00 y 2.00 metros con Calle 16 de Septiembre y Gonzalo Peña Garduño.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a cuatro de septiembre de dos mil veintitrés (04/09/2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1469.-10 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 505/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por JAIME BENITO URBINA GIL, respecto del inmueble, ubicado en Boulevard Carlos Hank González, sin número perteneciente al Municipio de Santa Cruz Atizapán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 60.84 metros y colinda con el Sr. Roberto Ibarra Baldovino, AL SUR: mide 12.85 metros y colinda con la Sra. Paz Olivares Galindo, AL ORIENTE: mide 67.81 metros y colinda con el Sr. Juan Pablo Frías Ocampo y AL PONIENTE: mide 61.32 metros y colinda con Boulevard Carlos Hank González. Con una superficie de 2,106 metros cuadrados, clave Catastral: 068 01 202 04 000000; Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 04 de septiembre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de dieciocho de junio de dos mil veinticuatro; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.- Rúbrica.

1470.-10 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 644/2024, el promovente JESUS LARA ALARCÓN, instó PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE S/N DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE YANCUICTLALPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: mide 13.00 metros y colinda con Avenida 16 de Septiembre; al SUR: mide 13.00 metros colinda con María Magdalena Lara Alarcón; al ORIENTE: 18.50 metros colinda con Calle Sin Nombre; al Poniente: 18.50 metros; y al PONIENTE: 18.50 metros, colinda con Rosario Martínez Nava y Agustina Martínez Nava; con una superficie de 240.50 metros cuadrados.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan por escrito en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 29 de agosto de 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de catorce de agosto de dos mil veinticuatro; Licenciada Elizabeth Terán Albarrán, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

1471.-10 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1000/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1000/2024, que se tramita en este juzgado, promueve ANA ELBA SANDOVAL GARCÍA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle San Agustín, sin número, Santa Cruz Chignahuapan, Municipio de Lerma, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

COLINDANTES:

AL NORTE: 19.00 metros colindando actualmente con Jordi Alexander Menchaca Ríos.

AL SUR: 19.00 metros con Ana Elba Sandoval García.

AL ORIENTE: 6.25 metros con Arturo Solano Reyes.

AL PONIENTE: 6.25 metros con calle Agustín González.

Con una superficie de 118.63 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintitrés de septiembre del año dos mil trece, ANA ELBA SANDOVAL GARCÍA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, Estado de México, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL LERMA, MÉXICO, LIC. EN D. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

1472.-10 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 673/2024, VICTOR ANTONIO MENDOZA IBAÑEZ, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un terreno sin denominación ubicado Calle de las Cruces antes Francia sin número Lote 4, en el Fraccionamiento de Popopark, Municipio de Atlautla, en el Estado de México, mismo que tiene una superficie de 1,113.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.20 metros y colinda con LAURO GASCON NAVA ACTUALMENTE CON GREGORIA ROSALES SEGURA, AL SUR: 31.20 metros y colinda con CERRADA DE FRANCIA, AL ORIENTE: 36.00 metros y colinda con HUGO ROSALES RICARDI ACTUALMENTE CON AZUCENA RAMÍREZ VALENCIA Y AL PONIENTE: 36.00 metros y colinda con AVENIDA FRANCIA.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

Fecha de acuerdo 09 de julio del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

1473.-10 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 714/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por DORIAN BLANCO MENESES Y VIANEY PASTEN PEREZ, respecto del predio denominado "XOCHIMILCO", ubicado Calle la Noria sin número, en el Poblado de San Felipe Teotitlán, Municipio de Nopaltepec,

Estado de México, que en fecha quince 15 de junio del año dos mil diecinueve 2019, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARGARITA ORTEGA BLANCO, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al NORTE.- de 93.30 metros colinda con CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, AL SUR EN.- 119.50 metros colinda con CALLE LA NORIA, AL ORIENTE.- de 119.00 metros colinda con CRISPIN LIRA, AL PONIENTE.- En 123.48 metros colinda con DORIAN BLANCO MENESES. Con una superficie aproximada de 13,029.10 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTINUEVE 29 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DoY fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 27 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HUMBERTO REYES MARTINEZ.-RÚBRICA.

489-A1.-10 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ERIKA CANO RAMOS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 158/2023, del inmueble ubicado en 2ª CERRADA DE ESMERALDA S/N, VILLA SAN LUIS HUEXOTLA, SAN LUIS HUEXOTLA, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 56220, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 7.00 METROS COLINDA CON CALLE SEGUNDA CERRADA DE ESMERALDA, AL SUR 7.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DE VALERIA GONZALEZ ALBINO, AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON ERIKA CANO RAMOS, AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON LUIS SANCHEZ CORTEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 105.00 METROS CUADRADOS, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde fecha VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), el que adquirió de DAVID REYES BADILLO, INMUEBLE CITADO QUE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO, MEXICO Y EL CUAL HA VENIDO POSEYENDO SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA DE FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA DE BUENA FE; ASI MISMO SEÑALA QUE EL INMUEBLE QUE SE MENCIONA, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PRIVADO; NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES: ENCONTRÁNDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO SE ACREDITA A TRAVÉS DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

491-A1.-10 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A ALEJANDRO JAFRETH HILARIO RODRIGUEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 663/2014, relativo al ORDINARIA MERCANTIL, promovido por JAVIER CUAHONTE GRANADOS en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ALEJANDRO JAFRETH HILARIO RODRIGUEZ en el cual se ordena notificar el auto de fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro, en el cual a la letra dice. AUTO.- Atizapán de Zaragoza, México, quince de agosto de dos mil veinticuatro. Con el escrito de cuenta se tiene por presentada a VANESSA FLORES ROCA, visto el contenido del escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1054, 1053 y 1346 y 1347 del Código de Comercio, así como 14 y 16 Constitucional, en la VÍA DE APREMIO Y EJECUCIÓN DE SENTENCIA atento a las manifestaciones que alude la ocursoante en el escrito que se acuerda, SE ORDENA MEDIANTE EDICTOS los cuales se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico de cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, a efecto de que comparezca el demandado ALEJANDRO JAFRETH HILARIO RODRÍGUEZ, a las NUEVE HORAS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, en el local de este juzgado, cito en: AVENIDA LAGO DE GUADALUPE, NÚMERO SETENTA Y DOS, COLONIA VILLAS DE LA HACIENDA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52929, para que tenga verificativo la DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO a que fue condenado en la sentencia definitiva, apercibido que de no realizarlo, embárguenseles bienes de su propiedad suficientes a garantizar el pago de lo condenado.

Por lo que se ordena notificar por medio de edictos a ALEJANDRO JAFRETH HILARIO RODRÍGUEZ que deberán publicarse por TRES VECES de consecutivas, en el periódico de cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, haciéndoles saber que debe atender al contenido de los mismo en relación al término concedido respectivamente en el entendido de que de no hacerlo se hará efectivo los apercibimiento decretados en los mismos, con fundamentos en los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio. Se expide el presente edicto el día veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fechas de los acuerdos que ordenan la publicación del presente edicto: quince y veintiséis de agosto ambos del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

1520.-11, 12 y 13 septiembre.

JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 633/2020, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por JUAN CARLOS OSORIO RENDON, en contra de ANGELINA CLAUDIA JARAMILLO MARTIN DEL CAMPO, la Jueza Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, mediante auto de fecha trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), señalo las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la CUARTA ALMONEDA DE REMATE, en el presente proceso, respecto del bien mueble embargado en autos, respecto del vehículo marca Nissan tipo Versa, modelo 2019, Advance, T/M, placas NPK-1609, con número de serie 3N1CN7AD8KK405224, se fija como precio base del remate la cantidad de \$ 155,800.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M.N.), se anuncia la venta legal del mueble mediante edictos, que se publican por una sola vez, la venta del mueble descrito en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado.

Se expide el presente edicto a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

1553.-13 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

LUCIO GEUDIEL MOLINA JIMENEZ POR SU PROPIO DERECHO DEMANDA EN EL EXPEDIENTE 1054/2023, DEMANDANDA EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL, USUCAPIÓN EN CONTRA DE REYES DAMIAN CASTRO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA SE DECLARE QUE SE HA CONSUMADO EN MI FAVOR LA USUCAPIÓN DEL SEÑOR LUCIO GEUDIEL MOLINA JIMÉNEZ QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN, B) UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN ESTE ASUNTO, ORDENE SU SEÑORÍA LA CANCELACIÓN DE LOS DATOS REGISTRALES, EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 179163, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL APARECE A FAVOR DE REYES DAMIAN CASTRO. NARRANDO EN LOS HECHOS DE SU DEMANDA DECLARA: 1.- EN FECHA 17 DE MARZO DEL AÑO 1977, ADQUIRÍ UNA PORCIÓN DEL INMUEBLE, UBICADO EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 08 MANZANA 19 LOTE 5, COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN, MEDIANTE UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRE CON EL SEÑOR REYES DAMIAN CASTRO DICHO PREDIO TIENE UNA SUPERFICIE DE 204.52 M2. 2.- DESDE LA FECHA QUE ADQUIRÍ EL LOTE DE TERRENO QUE SE HACE MENCIÓN EN EL HECHO QUE ANTECEDE, LO HE POSEÍDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, Y DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO POR MÁS DE DIEZ AÑOS, REALIZANDO DIVERSAS MEJORAS AL MISMO, DURANTE EL TRANSCURSO DE DICHO TIEMPO, TALES CIRCUNSTANCIAS LAS ACREDITARE EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. 3.- TOMANDO EN CONSIDERACIÓN, DE QUE EL SUSCRITO HE REUNIDO LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY PARA QUE EN SU OPORTUNIDAD SE DICTE SENTENCIA, Y EN DONDE SE ME DECLARE COMO LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUE POSEO Y QUE ESTA ME SIRVA DE TÍTULO DE PROPIEDAD, ES POR ESA RAZÓN QUE ACUDO A ESTE H. JUZGADO PARA EJERCER ACCIÓN DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE LA PERSONA QUE APARECE COMO DUEÑO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, Y QUE ES MI VENDEDOR, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EXPEDIDO POR LA DEPENDENCIA ANTES REFERIDA. COMO SE IGNORA EL DOMICILIO SE EMPLAZA AL DEMANDADO POR EDICTOS, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO PARA CONTESTAR LA INCOADA EN SU CONTRA Y OPONGAN LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE ESTIME PERTINENTES. APERCIBIENDO A LA PARTE ENJUICIADA EN COMENTO, QUE SI PASADO EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, NO COMPARECEN POR SI O A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL O PERSONA QUE LEGALMENTE LO REPRESENTA, A DAR CONTESTACIÓN A LA INSTAURADA EN SU CONTRA, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA; Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LES HARÁN POR MEDIO DE BOLETÍN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS DISPOSITIVOS 1.168 Y 1.170 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2024.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA VEINTICINCO 25 DE JUNIO Y CINCO 5 DE AGOSTO AMBOS DEL AÑO EN CURSO.- LIC. DERECHO DANIEL ANTONIO AMADOR ABUNDES, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1554.-13, 25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
EDICTO PARA EMPLAZAR**

C. ROSA ELIA VILLARRUEL DE ROJAS. Por medio del presente se le hace saber que en el expediente 856/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por MARTHA LUCIA ROJAS VILLARRUEL, en contra de ROSA ELIA VILLARRUEL DE ROJAS; quien le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración Judicial por sentencia ejecutoriada que me he convertido propietario por haberse consumado a mi favor la Usucapión respecto del lote de terreno denominado "LA CANDELARIA", Calle Dolores ubicado en la población de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; 48.50 METROS CON GRACIELA VILLARRUEL APARICIO, AL SUR; 48.50 METROS CON HECTOR APARICIO ROSALES, AL ORIENTE; 12.50 METROS CON CELIA MORALES Y AL PONIENTE; 12.50 METROS CON CALLE DE LOS DOLORES, CONTANDO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE 600 METROS CUADRADOS, B) SE DECLARE MEDIANTE SENTENCIA FIRME, QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPIÓN RESPECTO DEL INMUEBLE CITADO EN LA PRESTACIÓN ANTERIOR, C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA TRAMITACION DEL PRESENTE JUICIO. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos; 1.- POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, ADQUIRI DE LA SEÑORA ROSA ELIA VILLARRUEL DE ROJAS, RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO CITADO EN LAS PRESTACIONES, 2) DESDE LA FECHA DE CONTRATO, MI POSESIÓN HA SIDO PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TITULO DE DUEÑA, 4) SE HACE CONSTAR QUE DICHO LOTE SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00143317 A NOMBRE DE LA SEÑORA ROSA ELIA VILLARRUEL DE ROJAS; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Expedidos en Chalco, Estado de México, a diecinueve de agosto del dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de junio, ocho de julio y cinco de agosto, todos de la presente anualidad.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMÍREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.-RÚBRICA.
1555.-13, 25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOE HERNÁNDEZ CRUZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 524/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, MARGARITA GUTIÉRREZ HERRERA, le demanda la USUCAPIÓN a NOE HERNÁNDEZ CRUZ, respecto del inmueble UBICADO EN LOTE DE TERRENO, NÚMERO 29, MANZANA 39, ZONA 02, CALLE MIXTECAS, COLONIA CULTURAS DE MÉXICO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 91.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 7.25 mts. Colinda con Calle Mixtecas; Al Sureste: 12.74 mts. Colinda con Lote 11; Al Suroeste: 7.21 mts. Colinda con Lote 16 y 17; y Al Noroeste: 12.37 mts. Colinda con Lote 10; se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, Y BOLETÍN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México, a los dieciséis días de abril del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE (09) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EMITE LA SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

1557.-13, 25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA
EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente 9489/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por VÍCTOR ALFONSO BERNARDO ROJAS en contra de MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ GARCÍA Ó MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ DE MUÑOZ Y JUAN MUÑOZ SAAVEDRA, respecto del inmueble que se ubica física y geográficamente en AVENIDA FERROCARRIL NÚMERO OFICIAL 82, COLONIA SANTA CRUZ TLAPACOYA MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56570, (e identificado por CORETT como AVENIDA

FERROCARRIL, ZONA 08, MANZANA 19, LOTE 12 MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE: 13.80 METROS CON AVENIDA FERROCARRIL; NORESTE: 25.00 METROS CON LOTE TRECE Y VEINTIDÓS; SURESTE: 14.20 METROS CON LOTES VEINTICUATRO Y VEINTITRÉS; SUROESTE: 25.00 METROS CON LOTE ONCE. Se procede a insertar en estos edictos una relación, sucinta de los HECHOS de la solicitud: 1.- Que en fecha 10 de septiembre del año 2015, la Parte actora firmo contrato privado de compra venta con los señores MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ GARCÍA también conocida como MARIA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ MUN62, al usar el apellido de casada, así como con su esposo el señor JUAN MUÑOZ SAAVEDRA; Dicha variación de nombre se desprende como se aprecia en, la escritura pública que se otorgó a nombre de la señora María del Socorro Rodríguez de Muñoz, pero en la manifestación de traslado de dominio, que se encuentra anexa al original de la escritura pública número 1130 (mil ciento treinta) del volumen LXX especial, de fecha 04 de noviembre del año 1988, otorgado ante la fe del licenciado Franklin Libien Kauí, Notario Público número 12 (doce) de Toluca de Lerdo Estado de México, se desprende el nombre de María del Socorro Rodríguez García, así como se desprende de la factura de pago del servicio de agua potable; expedido por OPDAPAS Ayuntamiento de Ixtapaluca, con número de serie OA17, y CP de Emisión 56530, de fecha de emisión 09 de octubre del año 2020, por la cantidad de \$5.633.78 (cinco mil seiscientos treinta y tres pesos 78/100 M.N.), los cuales se agregan en original al presente, a efecto de acreditar dicha variación de nombre de la demandada. En consecuencia de ello, desde hace más de 5 años ha venido poseyendo, de manera pacífica, pública, continua, de buena fe, e ininterrumpidamente y a título de propiedad, el inmueble que se ubica actualmente física y geográficamente en la AVENIDA FERROCARRIL NÚMERO OFICIAL 82, COLONIA SANTA CRUZ TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56570, e identificado por CORETT en el año 2002, fecha en la que se otorgaron las escrituras públicas como (AVENIDA FERROCARRIL, ZONA 08, MANZANA 19, LOTE 12, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO), según se desprende el instrumento oficial, así como del certificado de inscripción, el certificado de libertad de gravámenes, otorgados por el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Chalco Estado de México. Como señala la parte actora, se encuentro en la posesión física, y material del lote de terreno ya precisado, desde hace más de 5 años, sin que hasta la presente fecha personal alguna la haya molestado o disputado dicha posesión, la cual ha sido a la vista de todos los vecinos del lugar, así mismo señala que el actor ha ejercido diversos actos de dominio en el referido lote de terreno, tales como; la construcción en la edificación de mi casa con dinero de mi propio peculio, la compra de material para la construcción en casas de materiales de la colonia, introducción de drenaje, agua, pago de impuestos prediales, así como pago y iso de servicio de luz y teléfono, a nombre del suscrito, situación que les consta a varios de mis vecinos de la colonia. Hace del conocimiento de su Señoría, y con la comprensión plena de las sanciones penales a que se hace acreedor aquel que declare falsamente ante una autoridad judicial, que el suscrito me encuentro en la posesión física del lote del terreno materia del presente Juicio desde hace más de 5 años, de manera precisa desde el 10 de septiembre del año 2015, fecha en la cual adquirí dicho predio mediante contrato privado de compra-venta, que celebré con los ahora demandados MARÍA DE SOCORRO RODRIGUEZ GARCÍA también conocida como MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ DE MUÑOZ, al usar el apellido de casada, así como con su esposo el señor JUAN MUÑOZ SAAVEDRA, lo cual compruebo con el referido contrato privado de compra-venta, mismo que anexo en original a la presente demanda, el cual es base fundamental y generadora de mi posesión, desprendiéndose de este, que dicho bien inmueble lo adquirí en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que el suscrito pague de contado a los señores MARIA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ GARCÍA también conocida como MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ DE MUÑOZ, al usar el apellido de casada, así como con su esposo el señor JUAN MUÑOZ SAAVEDRA, y a la firma del citado contrato de compra-venta, haciéndome estos últimos entrega de la Escritura Pública número 1130 (mil ciento treinta) del volumen LXX especial, de fecha 04 de noviembre del año 1988, otorgado ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kauí, Notario Público número 12 (doce) de Toluca de Lerdo Estado de México, que lo acreditaba como dueño del referido bien inmueble. Finalmente hace la aclaración que desde la fecha en que celebros el contrato de COMPRA-VENTA con los ahora demandados, estos últimos se comprometieron con el suscrito en acudir ante el Notario Público que el suscrito designara, para el efecto de firmarme la Escritura Pública del inmueble materia del presente contrato privado de COMPRA-VENTA, firma que se realizaría a más tardar el día 11 de octubre del año 2015, sin embargo, siempre que el signante le pedía a los ahora demandados, una vez transcurrido la fecha antes mencionada, que comparecieran con el de la voz ante el Notario para firmarme la Escritura Pública del inmueble materia de la presente controversia, precisamente a mi favor, los ahora demandados MARÍA DEL SOCORRO RODRIGUEZ GARCIA también conocida como MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ DE MUÑOZ, al usar el apellido de casada, así como con su esposo el señor JUAN MUÑOZ SAAVEDRA, siempre decían que sí, pero nunca se concretaba nada con ellos, razón por la cual, hoy me veo en la imperiosa necesidad de demandarlo a en la vía y forma propuesta a los multicitados demandados María de Socorro Rodríguez García y Juan Muñoz Saavedra, a efecto de adquirir en propiedad el multicitado inmueble materia de la presente Litis, el cual se ubica como lo he mencionado en Avenida Ferrocarril Número Oficial 82, Colonia Santa Cruz Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56570, e identificado por corett en el año 2002, fecha en la que se otorgaron las escrituras públicas como (Avenida Ferrocarril, zona 08, Manzana 19, Lote 12, Municipio de Ixtapaluca Estado de México), insistiendo a su Señoría que el citado bontrato de COMPRA-VENTA, y toda vez que, hasta la presente fecha, los ahora demandados MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ GARCÍA también conocida como MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ DE MUÑOZ, al usar el apellido de casada, así como con su esposo el señor JUAN MUÑOZ SAAVEDRA, se han negado a firmar ante el Notario Público las Escrituras del lote de terreno materia de este juicio, precisamente a mi favor, en razón que los ahora demandados, tal y como lo he referido a los pocos días de haber cerrado la operación de compra-venta, se desaparecieron de esta Colonia, hasta hace pocos meses que volví a saber de ellos y toda vez que la posesión que detento del inmueble a USUCAPIR, data desde el día 10 de septiembre del año 2015, el suscrito considero que cumplo con todos los requisitos para USUCAPIR, el inmueble materia de la presente controversia, situación que acredito desde este momento con el original del contrato de COMPRA-VENTA del inmueble que pretendo USUCAPIR, documento que se agrega a la presente demanda para que surtan los efectos legales correspondientes y más aún que lo antes manifestado se acreditara con prueba idónea para ello momento procesal oportuno, es por ello que desde este momento solicito de su Señoría que al dictar la sentencia correspondiente, DONDE SE ME DECLARE QUE, DE SER POSEEDOR, PASE A SER PROPIETARIO DEL MULTICITADO BIEN INMUEBLE, MATERIA DE LA PRESENTE LITIS, de igual manera se destaca a usted C. Juez que el inmueble materia de este juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 282 del volumen 90, de fecha 13 de septiembre de 1989, y emigrado al Folio Real Electrónico 84892, y que la ampara la Escritura Pública número 1130 (mil ciento treinta) del volumen LXX especial, de fecha 04 de noviembre del año 1988 otorgado ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kauí, Notario Público número 12 (doce) de Toluca de Lerdo Estado de México.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndosele saber al codemandado JUAN MUÑOZ SAAVEDRA que debe de presentarse al Local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROCIO ESCAMILLA JIMENEZ.-RÚBRICA.

1560.-13, 25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 255/2023.

PRIMERA SECRETARÍA.

EMPLAZAMIENTO: SANDRA CAMACHO CARRANZA, LETICIA GUADALUPE ZUÑIGA MARTINEZ y NORMA ANGELICA DIAZ ALAVARADO.

JOEL GARCÍA DURÁN, por propio derecho, promueve juicio ordinario civil, en contra de SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, SANDRA CAMACHO CARRANZA, LETICIA GUADALUPE ZUÑIGA MARTINEZ, NORMA ANGÉLICA DÍAZ ALVARADO, JUAN GARCÍA SEGUNDO, dentro del expediente 255/2023, de las cuales reclama las siguientes prestaciones: 1). El pago de la cantidad de \$780,073.69 (SETECIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y TRES 69/100 M.N.), por concepto de daños materiales ocasionados en el patrimonio del suscrito.

2. El pago del 10% mensual que resulte sobre la cantidad mencionada en el inciso que antecede y por concepto de intereses moratorios generados desde el día cuatro de diciembre del año dos mil veinte.

3. El pago por daño moral que su Señoría determine atendiendo los derechos lesionados.

4. El pago de la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS MN/100), por concepto de daños sufridos en mi patrimonio al tener que pagar un par de bicicletas (Bambello), viajes de transporte, gastos por copias certificadas, gastos por honorarios, atención a la denuncia penal seguida en mi contra.

5. La cantidad de \$6,446.87.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL), CATORCENALES, POR CONCEPTO DE DAÑO MORAL INDIRECTO.

6. La cantidad de \$1,800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de daños materiales ocasionados en el patrimonio del suscrito.

7. La cantidad de \$7,100.00 (Siete mil cien pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de Caja de Ahorro.

8. El pago de los gastos y honorarios profesionales que se causen con motivo de la tramitación de este juicio hasta su completa solución.

Fundando sus prestaciones en los siguientes hechos: A). Empecé a prestar mis servicios personales subordinados para el COLEGIO DE POSTGRADUADOS, en carretera Los Reyes-Texcoco, kilómetro 36.5, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México, a partir del día treinta de junio de mil novecientos noventa y siete.

B). Empecé a trabajar para el COLEGIO DE POSTGRADUADOS como Auxiliar de Intendencia y a la fecha del injustificado despido del que fui objeto, prestaba mis servicios como Oficial de Campo, con un salario catorcenal de \$6,446.87.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL).

C). Desde mi ingreso al COLEGIO DE POSTGRADUADOS, me incorpore al SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, cumpliendo en todo momento con mis obligaciones sindicales, manteniéndome siempre activo.

D). El día 31 de mayo del año 2020, siendo aproximadamente las 15:00 horas, cuando me encontraba en el acceso principal del COLEGIO DE POSTGRADUADOS, el Lic. Marco Antonio Roldán López, quien se ostentó como jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Apoderado Legal.

E). Tal manifestación fue realizada por dicho funcionario sin cumplir en tiempo y forma con los requisitos y procedimiento que exige el Contrato Colectivo de Trabajo que regula la relación obrero patronal entre el COLEGIO DE POSTGRADUADOS y sus trabajadores.

F). Inconforme con lo anterior, con fecha 01 de agosto de 2016, interpose demanda ante la Junta Especial Número Catorce Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje quien con fecha 4 de diciembre del año 2020, dictó Laudo mismo que fue notificado el diecinueve 19 de mayo de 2021"

G). Los hechos que dieron origen al daño moral y material que por esta vía se reclama se iniciaron el día 06 de mayo de 2016, con la notificación por parte del COLEGIO DE POSTGRADUADOS de los oficios DIRJU. 16 518 y DIRJU. 16 514 mediante los cuales se le dieron a conocer al SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS y al suscrito, que el día 13 de mayo de 2016, a las 10:00 horas (Diez horas con cero minutos), se celebraría la instrumentación del acta de investigación de falta administrativa seguido en mi contra y de la que derivó el despido injustificado del que fui posteriormente objeto.

H). Consistente en que el suscrito, ha sufrido sin derecho, una afectación y lesión no solo en mi reputación y en el honor del suscrito, pues se consideró que el mismo fui despedido supuestamente por haber robado un par de bicicletas (bambello), hechos sobre los cuales con la inoportuna defensa de la que fue sujeto por parte del SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS no pude demostrar mi inocencia ante el propio Colegio en el que laboraba, sin poder ofrecer prueba alguna ni alegato que ayudase a limpiar mi nombre.

Lo que me ocasiono un desprestigio entre mis excompañeros de trabajo, la institución en la que labore, estudiantes, mis familiares y amigos, siendo sujeto de burlas y de ser tratado como un ratero, sin existir una sentencia o resolución en la que se demostrara el incumplimiento de mi parte.

I). Los hechos que dieron origen al daño moral y material que en esta vía se reclama, incluso fueron reiterados por una conducta irresponsable y ante una mala praxis por parte del SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS y de los C.C. SANDRA CAMACHO CARRANZA, LETICIA GUADALPE ZUÑIGA MARTINEZ, NORMA ANGÉLICA DÍAZ ALVARADO, JUAN GARCÍA SEGUNDO.

J). En virtud de los hechos y omisiones ilícitas relatadas con anterioridad a su Señoría, los cuales se imputan y son únicas responsables el SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS y de los C.C. SANDRA CAMACHO CARRANZA, LETICIA GUADALPE ZUÑIGA MARTINEZ, NORMA ANGÉLICA DÍAZ ALVARADO, JUAN GARCÍA SEGUNDO.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIENDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A SEIS 06 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISEIS 26 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1561.-13, 25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024 dictados en el expediente número 1848/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por FIDEL TORRECILLAS VALLE en contra de MARÍA DEL REFUGIO MIRANDA NOGUEZ Y PEDRO FLORES CERVANTES, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para EMPLAZARLE las siguientes PRESTACIONES: A.) La declaración judicial de validez, del contrato de compraventa que ampara los derechos del inmueble; B.) La declaración judicial que soy la legítima propietaria y posesionaria del inmueble material del presente juicio; C.) El otorgamiento y firma ante el notario público por los codemandados a mi favor, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE: YOLOPATLI, MANZANA TRESCIENTOS SETENTA TRES (373) LOTE: LOTE DOCE (12); COLONIA O BARRIO: EBANISTAS, CÓDIGO POSTAL: 56330 EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE TOTAL: 158.00 M2, AL NORTE 9.25 METROS CON LOTE NUMERO 11, AL SUR 9.00 METROS CON CALLE CEHUAN, AL ORIENTE 17.95 METROS CON CALLE YOLOPATLI, AL PONIENTE 17.80 METROS CON LOTE NÚMERO 13. D.) El pago de los gastos y costas, si es que se diera el caso, de que se opusieren temerariamente a la presente. Lo cual lo funda en la parte actora en los siguientes hechos 1.- En fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) celebraron contrato privado de compraventa con los ahora demandados. 2.- Los vendedores, en dicha fecha de la compraventa, se entregó la posesión física, real, jurídica y material, del inmueble. Hicieron entrega además de una hoja expedida por el Ayuntamiento de Chimalhuacán-1997-2000- de la dirección de finanzas y tesorería en donde se requirió al C. Flores Cervantes Pedro el cumplimiento de una obligación respecto del inmueble y quien se notifico fue la señora María Del Refugio Miranda Noguez. Se hizo entrega de un documento consistente en la manifestación catastral del inmueble de fecha 12 de junio del 2001 a nombre de la señora María Del Refugio Miranda Noguez. Se hizo entrega de la escritura correspondiente que avala la materia de este juicio. 3.- Así como los vendedores y el actor llegaron a un acuerdo verbal el mismo día 28 de marzo del presente año, de que se quedarían a vivir en comodato en el inmueble materia del juicio para que lo cuidara hasta en tanto se arreglara los papeles, es por ello que los hoy demandados se encuentran viviendo en el mismo inmueble en donde habrá de practicarse la diligencia de ley. 4.- Así mismo, se tramito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México un certificado de inscripción con folio real 00181598. 5.- Se tramito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México un certificado de libertad o existencia de gravámenes, con folio real 00181598 siendo el propietario el hoy demandado Pedro Flores Cervantes y no reporta gravámenes y/o limitantes, ni tampoco corre alguna anotación preventiva. 6.- Lo cierto es que en fecha primero de junio del año dos mil veintitrés, se presentó el actor en el domicilio de los hoy demandados a efecto de otorgar la escritura pública que acredite como legítimo dueño del inmueble materia del presente juicio, argumentándome que ese era problema del actor, que los demandados ya habían vendido y que arreglara dicha situación dándose el caso que a la fecha se niega a recibirme. 7.- Como se desprende de la parte final del contrato base de la acción las partes se sometieron a la jurisdicción de los tribunales del Estado de México con residencia en esta ciudad, por tanto, su señoría, es legalmente competente para conocer de la presente controversia. 8.- Finalmente el actor ha reunido los requisitos señalados por la ley, lo procedente es que condene a los demandados al otorgamiento y firma de la escritura correspondiente.

Haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos de los previsto por el artículo 1.170 del Código en cita.

Debiéndose publicar los mismos por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho 18 de julio de dos mil veinticuatro 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1562.-13, 25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO EL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete 07 de agosto del dos mil veinticuatro 2024, se le hace saber que el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 2155/2024 promovido por FAUSTO ROJAS ZACARIAS, se radica el Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación mediante la información de dominio respecto del predio o terreno ubicado en Cerrada de Las Torres, Manzana 1, Lote 4, Predio Denominado Nopalera 2, de la Colonia El Parque Ampliación Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la actualidad identificado con la Clave Catastral número 094 21 094 25 00 0000 y como predio ubicado en Cerrada de Las Torres, Manzana 1, Lote 4, Colonia El Parque Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 133.00 metros cuadrados, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con Lote 16 propiedad de MARÍA GLORIA MARTÍNEZ ROSAS; AL SUR: en 7.00 metros con Calle Cerrada, hoy Cerrada de Las Torres; AL ORIENTE: en 19.00 metros con Lote 3 propiedad de FRANCISCO GUTIERREZ GONZÁLEZ, y; AL PONIENTE: en 19.00 metros con Lote 5 con propiedad de VENANCIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Refiriendo en sus hechos que como lo acredito con el Contrato Privado de Compra Venta en fecha 2 de agosto de 1993 adquirí del señor FRANCISCO GARCÍA GONZÁLEZ la propiedad del predio o terreno ubicado en Cerrada de Las Torres, Manzana 1, Lote 4, Predio Denominado Nopalera 2, de la Colonia El Parque Ampliación Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la actualidad identificado catastralmente con la Clave Catastral número 094 21 094 25 00 0000 Cerrada de Las Torres, Manzana 1, Lote 4, Colonia El Parque Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, como se desprende de los recibos de predio que adjunto a la presente solicitud, el cual cuenta con una superficie de 133.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 7.00 metros con Lote 16 propiedad de MARÍA GLORIA MARTÍNEZ ROSAS; AL SUR en 7.00 metros con Calle Cerrada, hoy Cerrada de Las Torres; AL ORIENTE en 19.00 metros con Lote 3 propiedad de FRANCISCO GUTIERREZ GONZÁLEZ, y; AL PONIENTE en 19.00 metros con Lote 4 propiedad de VENANCIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, dicho inmueble el suscrito ha detentado la posesión del inmueble de mérito de manera continua, a título de propietario, de buena fe, en forma pacífica pública y por más de cinco años, del cual he pagado el impuesto predial, dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, no se encuentra dentro de la zona ejidal, municipal o federal. En razón de lo anterior la suscrita cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles.

Por lo que con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.25 del Código Adjetivo de la materia, se admite para su trámite la INFORMACIÓN DE DOMINIO para verificar la inmatriculación promovida en la vía y forma propuestas; por lo cual publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada una de ellos.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTE 20 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: SIETE 07 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO, LICENCIADA EN DERECHO ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

1563.-13 y 19 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. DANIEL DÍAZ ALCAZAR, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 402/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "LA CONCEPCIÓN", ubicado en CALLE SIN NOMBRE LA CONCEPCIÓN MUNICIPIO DE CHIAUTLA ESTADO DE MÉXICO HOY ACTUALMENTE SE UBICADA CALLE CEDRON SIN NÚMERO EN LA CONCEPCIÓN CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.54 metros y colinda con JOSE LUIS HERNANDEZ SANCHEZ, AL SUR 17.95 metros y colinda con DANIEL DIAZ ALCAZAR, ORIENTE: 39.50 metros y colinda con FRANCISCO ARIAS actualmente con AUTOBUSES DEL VALLE DE MÉXICO, PONIENTE: 43.50 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE actualmente con CALLE CEDRON, teniendo una superficie de 661.68 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día quince 15 de agosto del dos mil dos 2002 celebró un contrato privado de donación respecto del inmueble referido con FRANCISCO RODRIGUEZ VALENCIA, y desde que lo adquirió había tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo un contrato de compraventa de fecha 15/agosto/2002 en copia certificada constante en una foja, una certificación de no adeudo impuesto predial, una constancia de identificación catastral, un volante universal, un comprobante bancario, una solicitud y certificado de no inscripción, un plano manzanero con certificación, una declaración del impuesto sobre adquisición de inmuebles, una copia simple de contrato de compraventa de fecha 15/agosto/2002, una constancia de que no pertenece al ejido, un comprobante de pago, un formato universal de pago, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA 30 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS 23 DE ABRIL Y TRECE 13 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

1564.-13 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1481/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ROCÍO CONCHITA SEGURA HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en Avenida Chapultepec, sin número, barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 75.00 metros, y colinda con Rocío Conchita Segura Hernández. Al Sur: 75.00 metros con Antonia Segura Iniestra y María Teresa Rodríguez Iniestra, Al Oriente: 10.40 metros con Avenida Chapultepec. Al Poniente: 10.40 metros con Patricia Ramírez Martínez, con una superficie de 779.61 metros cuadrados. Con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil, publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los seis días de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día diez de enero de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1566.-13 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GUZMAN CAMARENA ALBERTO EFRAIN, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 588/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio ubicado en Calle Ángel María Garibay sin número, Colonia Centro, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día veinticuatro (24) de julio del año dos mil diecisiete (2017), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con GUZMÁN CABALLERO ROBERTO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueña, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE.- 8.20 mts y colinda con calle Ángel María Garibay.

AL SUR.- 8.20 mts y colinda con Guzmán Caballero Roberto.

AL ESTE.- 38.75 mts y colinda con Servidumbre de paso de Guzmán Caballero Roberto.

AL PONIENTE.- 38.75 mts y colinda con Lamberto Ruiz Sánchez.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 317.75 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGELICA ROMERO SANCHEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 588/2024.

1569.-13 y 19 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CITAR A FERNANDO CASTAÑEDA LÓPEZ.

En el expediente número 811/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, solicitado por ODALYS MICHUA ESCOTO, respecto de FERNANDO CASTAÑEDA LÓPEZ, quien tuvo su último domicilio el ubicado en Calle Galeana, colonia El Zarzal, poblado de San Pedro Tlanixco, C.P. 52355, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México; con los siguientes hechos: "1.- En fecha siete de enero del dos mil seis, contraí matrimonio civil, bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, con el señor FERNANDO CASTAÑEDA LÓPEZ, ante el Oficial número 01 del Registro Civil del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México..." 2.- "De dicha unión procreamos a dos menores... quien en la actualidad tiene una edad de dieciséis años con once meses y un hijo niño... quien en la actualidad tiene una edad de trece años nueve meses..." 3.- "Bajo protesta a decir verdad manifiesto que nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en la Calle Galeana Norte, sin número, en el Guarda de Guerrero, Municipio de Joquicingo, Estado de México..." 4.- "El régimen bajo el cual la suscrita contraí matrimonio con el señor FERNANDO CASTAÑEDA LÓPEZ, lo fue el de SOCIEDAD CONYUGAL..." 5.- "Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se acompaña propuesta de convenio...". Por auto dictado el cuatro de agosto de dos mil veintitrés, se admitió la solicitud, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procedase a darle vista con la solicitud de divorcio incausado por edictos al cónyuge FERNANDO CASTAÑEDA LÓPEZ, que contendrán una relación sucinta de la solicitud, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe desahogar la vista del procedimiento especial de divorcio incausado dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo otorgado, se señalara fecha para el desahogo de la primera junta de avenencia dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán mediante lista y boletín judicial. En cumplimiento a los proveídos dictados en uno de febrero y cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: Uno de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA GASPAS GASPAS.-RÚBRICA.

1571.-13, 25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 704/2024, JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE, sin denominación específica, ubicado en la privada del Retoño, número 2, en el poblado de San Diego, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS y colinda con MARIA TERESA PEREZ HERNANDEZ, al SUR: en SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS y colinda con PRIVADA DEL RETOÑO, al ORIENTE: en VEINTISEIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS y colinda con MARIANA MEDINA ROMERO, al PONIENTE: en VEINTISEIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS y colinda con JULIO ESPEJEL MILLAN, con una superficie aproximada de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. Indicando el promovente que en fecha primero de enero del año dos mil uno, celebró contrato privado de compra-venta con la señora MARTHA PEÑA MIRANDA y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en título de propietario por más de veintitrés años, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo cuenta con CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera Constancia del Comisariado Ejidal, en el que acredita que el inmueble de referencia no pertenece al régimen ejidal o comunal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1572.-13 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 975/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIO ORTEGA PEREZ, sobre un bien inmueble ubicado en SOYANIKUILPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, actualmente en CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, COLONIA EL CHIQUINTE, MUNICIPIO DE SOYANIKUILPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noroeste: 13.29 metros, colinda con ENTRADA PRIVADA de 6.00 metros de ancho; Al Sureste: 14.52 metros, colinda con RAÚL ORTEGA PÉREZ; Al Noreste: 16.53 metros y colinda con RAÚL ORTEGA PÉREZ y Al Suroeste: 15.98 metros y colinda con antes con CALLE, actualmente con CALLE EMILIANO ZAPATA, con una superficie de 225.88 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Seis (06) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

1575.-13 y 19 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EL C. SANTIAGO GONZAGA HERNÁNDEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 827/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE GUILLERMO PRIETO, SIN NÚMERO, SAN FELIPE TLALMIMILPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, y que cuentas con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 28.00 metros con el Sr. Demetrio Chávez Reza, Al Sur: 28.00 metros con la Sra. Carmen Martínez Ruíz, Al Oriente: 10.00 metros con calle Tercera privada de Guillermo Prieto y Al Poniente: 10.00 metros con el Sr. Regino García Martínez, con una superficie aproximada de 280.00 M2. (doscientos ochenta metros cuadrados).

El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a nueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE 29 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1576.-13 y 19 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 911/2024, ÁLVARO GUADALUPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en Santa María, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas 39.80 y 36.30 metros colinda con propiedad de Evangelina Martínez Sánchez, Luis Daniel Leonardo Martínez, camino vecinal y con propiedad de Jesús Martínez Sánchez; al sur: 71.05 metros, colinda con propiedad de Pablo Gabriel Sánchez; al oriente: 38.85 metros colinda con camino vecinal y 52.00 metros, colinda con propiedad de Pablo Gabriel Sánchez; al poniente: 113.00 metros, colinda con camino vecinal. Con una superficie aproximada de 5,949.60 (cinco mil novecientos cuarenta y nueve punto sesenta metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

1577.-13 y 19 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1467/2024 GUMERCINDO CASTILLO HERNANDEZ, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en la Manzana sexta, en el paraje denominado "LA TENERIA" del Municipio de Jiquipilco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00, 22.00, 11.40 Y 25.00 METROS CON BARRANCA Y NARCISO CASTILLO JACINTO.

AL SUR: 36.20, 18.00 Y 20.00 METROS CON CAMINO.

AL ORIENTE: 52.00 METROS CON NARCISO CASTILLO JACINTO.

AL PONIENTE: 52.50 METROS CON MAURILIO CASTILLO HERNANDEZ.

CON UNA SUPERFICIE DE 2,693.00 METROS CUADRADOS.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZALEZ DIAZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES.

1578.-13 y 19 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 829/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por EDGAR OMAR SANTANA DE JESUS, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de ocho de marzo de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

EDGAR OMAR SANTANA DE JESUS promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en CAMINO A SANTIAGUITO TLALCILALCALI EN LA LOCALIDAD DE TECAXIC MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 66.42 metros colindando con JULIA ROSAURA DAVILA CUADROS.

AL SUR: En SEIS líneas, una de 13.70 metros; otra de 30.69 metros; otra de 4.22 metros; otra de 5.04 metros; otra de 9.68 metros; otra de 9.43 metros colindando con Camino Real a Santiagouio Tlalcalcali.

AL ORIENTE: En SIETE líneas, una de 2.93 metros, otra de 1.63 metros; otra de 5.60 metros, otra de 39.19 metros; otra de 47.65 metros; otra de 10.52 metros; otra de 79.65 metros colindando con Caño de desagüe.

AL PONIENTE: En CUATRO líneas, una de 21.94 metros; otra de 83.82 metros; otra de 83.82 metros; otra de 9.95 metros; otra de 80.24 metros con GERARDO CUADROS COLIN.

Con una superficie aproximada de 12,648.69 metros cuadrados.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con NESTOR SANTANA CUADROS.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, M. EN D. LUCÍA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1579.-13 y 19 septiembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 706/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LUIS TEJADO PEÑA, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO BIEN CONOCIDO BARRIO SAN LORENZO S/N SAN LUCAS DEL PULQUE, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE MIDE: 31.4 MTS en dos líneas: la primera de 18.4 mts y la segunda de 13.0 mts y colinda con CARRETERA SAN LORENZO; AL SUR MIDE: 28.4 MTS y colinda con RODRIGO TEJADO PEÑA; AL ORIENTE MIDE: 39.0 MTS en dos líneas; la primera de 16.7 MTS y la segunda línea de 22.3 MTS y colinda con REY TEJADO PEÑA; AL PONIENTE MIDE: 47.25 MTS y colinda con JOEL GUADARRAMA VELAZQUEZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,289.10 METROS CUADRADOS (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS) metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho

sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día nueve de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación. Fecha de acuerdos veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1580.-13 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1507/2024, CRISOFORO FRANCISCO MONDRAGON SANTOS, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un predio que se encuentra ubicado en domicilio bien conocido, en el barrio de San Joaquín la Cabecera, del Municipio de Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE 23.00 METROS CON 59 CENTIMETROS Y COLINDA CON ELENA MONDRAGON SANTOS.

AL SUR: MIDE 23.00 METROS CON 59 CENTIMETROS Y COLINDA CON CALLE EXISTENTE SR. SERAPIO BARRIOS.

AL ORIENTE: MIDE 40.00 METROS CON 76 CENTIMETROS Y COLINDA CON BENIGNO FLORES.

AL PONIENTE: MIDE 40.00 METROS CON 76 CENTIMETROS Y COLINDA CON CLAUDIA MONDRAGON SANTOS Y SERGIO MONDRAGON SANTOS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 961.00 METROS CON 5 CENTIMETROS.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha tres de septiembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES.

1581.-13 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SERGIO DEL ANGEL CASTRO.

Se hace saber que JOSEFINA LUCIA LUNA ARIAS, en el expediente número 395/2024, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, narra los hechos: 1).- "...el trece de marzo del año 1982, la promovente contrajo matrimonio con Sergio Del Ángel Castro bajo el régimen de sociedad conyugal...", 2).- "... se fijo el hogar conyugal en Calle Joaquinita número 237-1, colonia Benito Juárez Nezahualcóyotl, Estado de México C.P. 57000..." 3.- "...durante su matrimonio procrearon tres hijos ANAYELI LUCIA, IVETTE Y RODRIGO todos de apellidos DEL ANGEL LUNA..." 4.- "...que durante el tiempo que duraron juntos no adquirieron bienes inmuebles...", el 07 de marzo del 2024, se admitió el presente procedimiento, la solicitante del presente juicio dice ser cónyuge del desaparecido, "la promovente pide la disolución de vínculo matrimonial y la pérdida de todos los derechos que pudieran generarse", a fin de dar cumplimiento al artículo 4.341 del Código Procesal de la Materia, por auto de fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro.

Se ordenó publicar la radicación del presente procedimiento a través de edictos publicados en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, por tres ocasiones, con intervalos de siete en siete días, siendo el último domicilio de SERGIO DEL ANGEL CASTRO en CALLE JOAQUINITA NÚMERO 237-1, COLONIA BENITO JUAREZ, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO C.P. 57000.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL MÉXICO, A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FERNANDO MIGUEL PEREZ.-RÚBRICA.

VALIDACION. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: QUINCE DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FERNANDO MIGUEL PEREZ.-RÚBRICA.

1582.-13, 25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 929/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por KARLA KARINA SÁNCHEZ SANTOS, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido en camino las Cruces S/N, en Barrio Centro en el poblado de Santa Ana, en el paraje o terreno denominado "LA TEIPA", en el Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En una línea de 28.75 metros con ERNESTO SALVADOR URBINA NERI.

AL SURESTE: En una línea de 19.40 metros con COMPAÑÍA DE TELÉFONOS Y BIENES RAÍCES, S.A. DE C.V.

AL NORESTE: En una línea de 25.29 metros con COMPAÑÍA DE TELÉFONOS Y BIENES RAÍCES, S.A. DE C.V.

AL SURESTE: En una línea de 20.61 metros con CAMINO LAS CRUCES.

AL SUROESTE: En una línea de 60.69 metros con VÍCTOR JAVIER ACEVES ROJAS.

AL NOROESTE: En una línea de 38.27 metros con LEÓNIDES VELÁZQUEZ TADEO.

Con una superficie total 1,750.00 m2 (mil setecientos cincuenta metros cuadrados).

Por auto de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- AUTORIZADOS POR: M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

509-A1.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NANCY OROZCO SÁNCHEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 919/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del TERRENO Y CASA HABITACIÓN DE CINCO PIEZAS DE DOS NIVELES UBICADOS DENTRO DE ESTA CABECERA MUNICIPAL ANTES HOY UBICADA EN SERVIDUMBRE DE PASO, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.40 METROS COLINDA CON ASCENCIO TORRES VIQUEZ ANTES HOY CON JUAN TORRES CANO Y AMADO MIGUEL TORRES CANO;

AL SUR: 18.40 METROS COLINDA CON ENTRADA QUE SERVIRÁ DE ACCESO TANTO A LA COMPRADORA COMO A SUS VECINOS DE LADO Y FRENTE ANTES HOY CON SERVIDUMBRE DE PASO;

AL ORIENTE: 7.87 METROS COLINDA CON ROBERTO SÁNCHEZ BECERRIL ANTES HOY CON MARIANA TAPIA JIMÉNEZ;

AL PONIENTE: 7.70 METROS COLINDA CON LA MISMA VENDEDORA ANTES HOY CON SERVIDUMBRE DE PASO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 145.70 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el catorce (14) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

512-A1.-13 y 19 septiembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 317/2022 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO promovido por JOSÉ JUAN REYNA NAVA respecto de TANYA MÓNICA BARRERA HUERTAS, en el que se ordenó el EMPLAZAMIENTO de TANYA MÓNICA BARRERA HUERTAS: Se le hace saber que en el Juzgado arriba citado, La Juez del conocimiento dictó autos que admitió la solicitud y por auto de diecinueve de junio de dos mil veinticuatro y audiencia de tres de septiembre de dos mil veinticuatro, para hacer del conocimiento a TANYA MONICA BARRERA HUERTAS, que se encuentra instaurada un PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, por lo tanto, se encuentra una solicitud de divorcio hacia ella, así mismo, se le hace saber que existe un convenio propuesto por JOSÉ JUAN REYNA NAVA en el procedimiento antes mencionado; en ese sentido, después de la última publicación de los edictos la C. TANYA MONICA BARRERA HUERTAS, tienen NUEVE DIAS, para que manifieste lo que a su interés convenga; apercibida que de no hacerlo, por sí, apoderado o mandatario que pueda representarle, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores Notificaciones por Lista y Boletín Judicial; así mismo procedáse a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Se expide el edicto para su publicación por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el BOLETIN JUDICIAL. Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el nueve de septiembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CARLOS TORRES ALEMAN.-RÚBRICA.

513-A1.- 13, 25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 849/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AICSA TELECOM, INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, ANA CRISTINA PEÑA SOLORIO, respecto del bien inmueble denominado Tepetongo ubicado en el CONJUNTO HABITACIONAL MANUEL J. CLOTHIER, MANZANA 1, LOTE 17, COLONIA HUEYOTENCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN 7.72 METROS CON EL INMUEBLE PROPIEDAD DE MARTHA SANCHEZ GUZMAN;

AL SUR EN 12.16 METROS CON VIALIDAD 1 O CALLE LUIS H. ÁLVAREZ;

AL ORIENTE EN 18.62 METROS CON CERRADA HUITZILOPOZTLI;

AL PONIENTE EN 17.50 METROS CON LOTE 16, ACTUALMENTE PROPIEDAD DE MARIANO RAMIREZ;

Con una superficie aproximada de 172.77 METROS CUADRADOS.

Indicando la promovente en su solicitud que en fecha CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), adquirió mediante contrato privado de compra venta respecto del inmueble de referencia con la señora MA. CONCEPCION GOMEZ FLORES en su calidad de propietaria y vendedora; el inmueble en cuestión se encuentra totalmente al corriente en el pago de impuesto predial; se anexó un plano descriptivo y de localización del inmueble citado; de igual modo se exhibió el Certificado de No Inscripción, expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México; así mismo exhibió la suscrita Constancia del Comisario Ejidal, donde se hace constar el inmueble antes mencionado no se encuentra sujeto a ese régimen, Siendo sus COLINDANTES AL NORTE EN 7.72 METROS CON EL INMUEBLE PROPIEDAD DE MARTHA SANCHEZ GUZMAN; AL SUR EN 12.16 METROS CON VIALIDAD 1 O CALLE LUIS H. ÁLVAREZ; AL ORIENTE EN 18.62 METROS CON CERRADA HUITZILOPOZTLI; AL PONIENTE EN 17.50 METROS CON LOTE 16, ACTUALMENTE PROPIEDAD DE MARIANO RAMIREZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y otro de circulación diaria. Se expide el día dieciocho de julio del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

514-A1.-13 y 19 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

NUMERO DE EXPEDIENTE: 419127/28/2024, EL C. SAMUEL ROJAS FLORES, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "ACTOPANTEPITO", UBICADO EN CALLE SAUCO, S/N, EN LA POBLACIÓN DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORESTE: 19.62 METROS CON CARRIL HOY CALLE SAUCO ORIENTE; AL SURESTE: 112.40 METROS CON MARGARITA FLORES CASTAÑEDA; AL SUROESTE 1: 04.07 METROS CON FROYLAN APARICIO ROSALES; AL SUROESTE 2: 11.20 METROS CON ODILÓN HERNÁNDEZ VALDEZ; AL SUROESTE 3: 03.71 METROS CON LAURENCIO GARCÍA MARTÍNEZ; AL NOROESTE 1: 103.96 METROS CON COMPAÑÍA NUEVA IMAGEN S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR JOSÉ PAULIN M. AL NOROESTE 2: 07.94 MTS. CON COMPAÑÍA NUEVA IMAGEN S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR JOSÉ PAULIN M. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 2,158.25 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO EN EL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE AGOSTO DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1556.-13, 19 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

YO, DOCTOR EN DERECHO **ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE **TOLUCA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **126 CIENTO VEINTISÉIS** DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO **70 SETENTA** DE SU REGLAMENTO, **HAGO SABER**: QUE MEDIANTE INSTRUMENTO **75038 SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO**, VOLUMEN **1058 MIL CINCUENTA Y OCHO ORDINARIO**, DE FECHA **VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO**, SE **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** ANTE NOTARIO PÚBLICO, A BIENES DEL SEÑOR **RUBEN SOLIS LÓPEZ**, A SOLICITUD DE LA SEÑORA **LUCIA MILLÁN BECERRIL**, Y LAS SEÑORITAS **ANA SOLÍS MILLÁN** Y **DANIELA SOLÍS MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTAS HEREDERAS, EXPRESANDO SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO DICHA SUCESIÓN ANTE EL SUSCRITO NOTARIO.

TOLUCA, MÉX., A 26 DE AGOSTO DEL 2024.

ATENTAMENTE

DR. EN D. **ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL**.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1281.-3 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO **LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**133,627**", del Volumen 2,387, de fecha 25 de julio del año 2024, se dio fe de: A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES **ELIZABETH ROSAURA**, **GUSTAVO EMMANUEL** Y **VICTOR ELI**, TODOS DE APELLIDOS **CARRASCO MORENO**. B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR **ELISEO CARRASCO NICOLAS**, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA **ROSAURA MORENO CASTELAN** COMO CÓNYUGE SUPÉRSTITE, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de matrimonio, nacimiento, y documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. **LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES**.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1308.-4 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**133,530**", del Volumen 2,390, de fecha 18 de julio del año 2024, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EMILIO FLORES LOPEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES PATRICIA FLORES RAMOS, JOSÉ ÁNGEL FLORES RAMOS Y JESÚS FLORES RAMOS, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de matrimonio, nacimiento, y documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1309.-4 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**133,969**", del Volumen 2,399, de fecha 21 de agosto del año 2024, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESUS ESCOBEDO SOSA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES JESUS SALATIEL, VIOLETA STEPHANIE, ANAMIA ELIZABETH Y EUNICE GUADALUPE TODOS DE APELLIDOS ESCOBEDO TORRES Y MARIA VIOLETA TORRES CASTILLO, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de matrimonio, nacimiento, y documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1310.-4 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**132,671**", del Volumen 2,371 de fecha 13 de mayo del año 2024, se dio fe de: A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES JUAN ARTURO Y MARGARITA MONSERRAT, AMBOS DE APELLIDOS GAMBOA MEZA. B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DOLORES MEZA LOPEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA PERLA MONICA GAMBOA MEZA, EN SU CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1311.-4 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**132,672**", del Volumen 2,372 de fecha 13 de mayo del año 2024, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LAURA HONORIA MEZA LOPEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES RAFAEL ANGEL HERNANDEZ RAMOS, RAFAEL ANGEL Y BRYAN ANDERAY, AMBOS DE APELLIDOS HERNANDEZ MEZA, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
1312.-4 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 131 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2024.

AL CALCE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. EMMANUEL VILLICAÑA SOTO, NOTARIA PUBLICA 131 DEL ESTADO DE MEXICO, METEPEC.

EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO EMMANUEL VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, EN FUNCIONES:

C E R T I F I C A: QUE MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO 5749 VOLUMEN 106 ORDINARIO, DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2024, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **JUAN FERNANDO ANGELES REYES, JOSE EDGAR ANGELES REYES Y DANIELA ALVISO REYES**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO Y DEL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ORDENAMIENTOS TODOS DEL ESTADO DE MÉXICO; SE HIZO CONSTAR **LA RADICACIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DE LA LUZ REYES HERNANDEZ.**

PARA SU PUBLICACIÓN DE DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

LIC. EMMANUEL VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 131 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1332.-4 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 02 de Septiembre del 2024.

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **32,429** del Volumen **769**, firmada el día 28 de Agosto del 2024, se llevó a cabo **LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE GUADALUPE MORALES VILLANUEVA**, quien falleció el 09 de Diciembre del 2023, la que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado y Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de México, que otorga la señora **BLANCA PATRICIA JARQUIN JAVIER**, en su carácter de **cónyuge superstite** y el señor **JOSE MANUEL MORALES JARQUIN**, en su **calidad de descendiente en línea recta en primer grado**, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

442-A1.- 4 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,891 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2024, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOAQUIN JORGE RAMON DIAZ MERCADO RABLING, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ROSA MARTHA DIAZ MERCADO RABLING Y MARCO ANTONIO DIAZ MERCADO RABLING, AMBOS EN SU CARACTER DE HERMANOS DEL AUTOR DE LA SUCESION Y EL ULTIMO DE ELLOS POR CONDUCTO DEL ALBACEA DE SU SUCESION, SEÑOR DIEGO DIAZ MERCADO SALAZAR. LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 28 DE AGOSTO DE 2024.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

50-B1.-4 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Se hace saber que por escritura pública número 80,286 de fecha treinta de agosto del dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VICTOR MANUEL ARREDONDO SALDAÑA, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes por la señora MARÍA DEL CARMEN FALCÓN GARCÍA, como presunta heredera por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

1558.-13 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Se hace saber que por escritura pública número 80,295 de fecha dos de septiembre del dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SARA TÉLLEZ TORIBIO, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes por el señor MIGUEL SÁNCHEZ TÉLLEZ, como presunta heredera por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

1559.-13 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de los Señores RAÚL ORTEGA MOSQUEDA Y JOSÉ RAÚL ORTEGA LÓPEZ. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ADELA LÓPEZ ESPINOSA**, mediante **Instrumento número 23,924 volumen 560, de fecha quince de agosto del año dos mil veinticuatro**, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México, a 10 de septiembre del año 2024.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.- RÚBRICA.-

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

1565.-13 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AGOSTO 22, 2024.

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL VEINTITRÉS**, Volumen **NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES**, de fecha **VEINTIDÓS** de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **PORFIRIO VAZQUEZ Y FLORES**, quien también utilizó el nombre de **PORFIRIO VAZQUEZ**, que otorgó el señor **ARMANDO VAZQUEZ GONZALEZ**, en su carácter de presunto heredero, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de él, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

1573.-13 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AGOSTO 30' 2024.

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UNO**, volumen número **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO**, de fecha **VEINTISIETE** de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN MARTINEZ CORTES** quien también utilizó el nombre de **JUAN MARTINEZ CORTEZ**; y

LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgan las señoras **ARACELI MARTINEZ GUTIERREZ** y **YOLANDA MARTINEZ GUTIERREZ**, en su carácter de Herederas Universales y la primera en su carácter de Albacea, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

1574.-13 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 185 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Yo, Licenciado Marcelo Rossetto Armida, Titular de la Notaría 185 del Estado de México, hago de su conocimiento que: en el Instrumento número **6,487**, volumen **275**, de fecha **NUEVE** de **SEPTIEMBRE** de **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgado ante mí, se hizo constar "**...LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ARTURO LAURRABAQUIO ORGANO**, que otorga la señora **MARIA CONCEPCION GARCÉS DIAZ** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **INGRID EREN** y **DANIEL ARTURO** ambos de apellido **LAURRABAQUIO GARCÉS** en su carácter de descendientes en línea recta, este último representado por su Sucesión, la señora **MARIA CONCEPCION GARCÉS DIAZ**, en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea de dicha Sucesión, los tres en su carácter de presuntos herederos legítimos ..."; en el mencionado instrumento me fueron exhibidos los documentos del Registro Civil para acreditar su entroncamiento con el *de cujus*, manifestando: (i) su consentimiento para que el suscrito **radicara** la sucesión intestamentaria; (ii) no tener conocimiento de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar; y (iii) no haber controversia o conflicto de intereses.

Lo anterior de conformidad con los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que se hace del conocimiento general para que pueda comparecer persona alguna que crea que ostente igual o mejor derecho a heredar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de SEPTIEMBRE del 2024.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARCELO ROSSETTO ARMIDA.-RÚBRICA.
NOTARIO 185 DEL ESTADO DE MÉXICO.

515-A1.-13 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 185 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Yo, Licenciado Marcelo Rossetto Armida, Titular de la Notaría 185 del Estado de México, hago de su conocimiento: que en el Instrumento número **6,433**, volumen **273**, de fecha **QUINCE** de **AGOSTO** de **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgado ante mí, se hizo constar "**...LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MA. EUGENIA PAZ CARDENAS GUTIERREZ**, que otorgan las señoras **SILVIA OLIMPIA ISABEL CARDENAS GUTIERREZ**, **ENA LEE GUERRA** y **YALINNA GUERRA CÁRDENAS**, en su carácter de Legatarias y las dos últimas también como Únicas y Universales Herederas..."; en el mencionado instrumento me fue exhibido el documento del Registro Civil para acreditar el Acta de Defunción del *de cujus*, manifestando: (i) El Reconocimiento y Validez de Testamento; (ii) La Aceptación de los Legados; (iii) La Aceptación de Herencia; y (iv) La Aceptación y Discernimiento del Cargo de Albacea.

Lo anterior de conformidad con los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que se hace del conocimiento general para que pueda comparecer persona alguna que crea que ostente igual o mejor derecho a heredar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 28 de AGOSTO del 2024.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARCELO ROSSETTO ARMIDA.-RÚBRICA.
NOTARIO 185 DEL ESTADO DE MÉXICO.

516-A1.- 13 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número **47,862**, de fecha **05 de septiembre del año 2024**, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, los señores **CLAUDIA ARELLANO MORALES, CRISTIAN ANTONIO GONZALEZ ARELLANO Y BRIAN GONZALEZ ARELLANO**, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LUIS ANTONIO GONZALEZ NAVA**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 06 de septiembre del año 2024.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

517-A1.- 13 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

17,531

Maestra **ROCIO PEÑA NARVÁEZ**, Notario Público Número Ciento Once del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 17,531 de fecha 01 de agosto de 2024, firmada ante la fe de la suscrita Notario, quedó radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EDGAR VARGAS LOAIZA**, a solicitud de los señores **LISSETE ARCINIEGA RIVERA, LISSETE AHTZIRI VARGAS ARCINIEGA y EDGAR IAN VARGAS ARCINIEGA**, como presuntos herederos de la citada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 12 de agosto de 2024.

MAESTRA ROCIO PEÑA NARVÁEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 111
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

518-A1.-13 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO **SALVADOR XIMENEZ ESPARZA**, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

POR INSTRUMENTO NÚMERO “**38,426**”, DEL VOLUMEN “**756**” DE FECHA **06 DE JULIO DEL AÑO 2018**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **ÁLVARO MUÑOZ ARCOS NOTARIO PÚBLICO 89 DEL ESTADO DE MÉXICO**; SE HIZO CONSTAR: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFONSO CUREÑO RIVAS**, QUE FORMALIZARON COMO PRESUNTOS HEREDEROS LOS SEÑORES **AMELIA, MARIA REMEDIOS SONIA, MIRIAM, ANITA Y ALFONSO DE APELLIDOS CUREÑO CABALLERO**, EN SU CALIDAD DE HIJOS.-----

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

519-A1.-13 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

POR INSTRUMENTO NÚMERO "37,560", DEL VOLUMEN "750" DE FECHA **13 DE FEBRERO DEL AÑO 2018**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **ÁLVARO MUÑOZ ARCOS NOTARIO PÚBLICO 89 DEL ESTADO DE MÉXICO**; SE HIZO CONSTAR: **A) LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA ELENA CABALLERO CASTAÑEDA SOCIALMENTE TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. ELENA CABALLERO**, QUE OTORGARON POR SU PROPIO DERECHO LOS SEÑORES **ALFONSO CUREÑO RIVAS** EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, **AMELIA, MARIA REMEDIOS SONIA, MIRIAM, ANITA Y ALFONSO** DE APELLIDOS **CUREÑO CABALLERO**, EN SU CALIDAD DE HIJOS. **B) EL REPUDIO DE HERENCIA QUE OTORGARON LOS SEÑORES AMELIA, MARIA REMEDIOS SONIA, MIRIAM, ANITA Y ALFONSO** DE APELLIDOS **CUREÑO CABALLERO**.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

520-A1.-13 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SEGUNDA PUBLICACION

Por escritura No. 30,036 de fecha 26 de mayo del 2024, pasada ante el suscrito Notario Licenciado Andrés Carlos Viesca Urquiaga, titular de la Notaría número ciento sesenta del Estado de México, los señores **MARÍA ROSALBA GONZÁLEZ SANTOS, APOLINAR SERGIO GONZÁLEZ SANTOS, MARTHA NELVA GONZÁLEZ SANTOS, MAURICIO ANTONIO GONZÁLEZ SANTOS, ARMANDO GONZÁLEZ SANTOS y JOSÉ PABLO GONZÁLEZ SANTOS**, iniciaron la tramitación Notarial de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a BIENES** de la señora **ROSA SANTOS MUNGUÍA** (quien también acostumbraba usar los nombres de **MARÍA ROSA, MARÍA ROSA SANTOS MUNGUÍA, MARÍA ROSA SANTOS, ROSA SANTOS DE GONZÁLEZ y ROSA SANTOS**); de igual manera los mencionados señores **ACEPTARON LA HERENCIA** en su carácter de únicos y universales herederos, y el señor **MAURICIO ANTONIO GONZÁLEZ SANTOS** aceptó el cargo de **ALBACEA** de la referida **SUCESIÓN**, manifestando que con tal carácter formularán el inventario de Ley. Lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

EL TITULAR DE LA NOTARIA No. 160 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

521-A1.-13 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de julio de 2024.

Que en fecha 18 de julio de 2024, El **C. JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de Administrador único de la sociedad denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 20, Manzana 105, del "Fraccionamiento Villa Alpina", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,084 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL SUROESTE: en 21.97 metros con la Cerrada de Chambery; AL PONIENTE: en 48.95 metros con el lote número 19; AL NOROESTE: en 21.00 metros con el lote número 3; AL ORIENTE: en 53.58 metros con el lote número 21.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1352.-5, 10 y 13 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de julio de 2024.

Que en fecha 18 de julio de 2024, El **C. JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de Administrador único de la sociedad denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 5, Manzana 111, del "Fraccionamiento Villa Alpina", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,337 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 21.45 metros con la segunda privada de la Cerrada La Valle Blanche; AL ORIENTE: en 53.34 metros con el lote número 4; AL SUR: en 8.00 metros con el lote número 30, 20.00 metros con el lote número 29; AL PONIENTE: en 56.55 metros con el lote número 6.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1352.-5, 10 y 13 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de mayo de 2024.

Que en fecha 23 de mayo de 2024, El Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, titular de la notaría número 169 de la Ciudad de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 104, Volumen 99, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como lote número 46 de la manzana 258, de la zona avenidas del "Fraccionamiento Loma al Sol", Ciudad Satélite, del Distrito de Tlalnepantla, Municipio de Naucalpan, Estado de México; con superficie: 254.66 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE-ORIENTE: en 25.00 metros el lote 45; AL SUR-PONIENTE: en 26.615 metros con los lotes 47 Y 1; AL ORIENTE SUR: en 10.224 metros con calle Francisco Márquez; AL PONIENTE NORTE: en 10.00 metros con el lote 2 dicho predio dista a la esquina más próxima 16.917 metros al SUR PONIENTE;** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

448-A1.-5, 10 y 13 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. CASTO ALEJO PEREZ SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1 VOLUMEN 150 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1971 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1776/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA, LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 16, MANZANA 618. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 METROS CON LOTE 15.

AL SUR: 17.50 METROS CON LOTE 17.

AL ORIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 43.

AL PONIENTE: 7.00 METROS CON CALLE MEXICAS.

SUPERFICIE: 122.50.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 19 DE AGOSTO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. JANETTE ROSILES REDONDA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1357.-5, 10 y 13 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 19 AGOSTO DE 2024.

ACTA 125/2024

EN FECHA 09 DE AGOSTO DE 2024, LA C. MARIA DEL CARMEN CASTRO GALINDO, EN SU CARÁCTER ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A NOMBRE DE HERLINDA GALINDO GONZALEZ, ÉSTA A SU VEZ COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA A BIENES DEL C. IGNACIO CASTRO ARRATIA, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 430, DEL VOLUMEN 99, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 13 DE JUNIO DE 1968, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN EL LEGAJO DE LA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: "...FRACCIÓN DEL LOTE No. 28 (VEINTIOCHO) DE LA MANZANA 2 (DOS), FRACCIONAMIENTO "AMPLIACION DE SAN PABLO XALPA", DEL PUEBLO DE SAN PABLO XALPA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 M2 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CON LA PARTE RESTANTE DEL MISMO LOTE 28 DE LA MISMA MANZANA 2 DE QUE SE SEGREGO; EN 8.00 (OCHO) METROS; AL SUR CON LA AV. JUAREZ, EN 8.00 (OCHO) METROS; AL ORIENTE, TAMBIÉN CON EL RESTO DEL PREDIO DE QUE SE SEGREGÓ, EN 20.00 (VEINTE) METROS; Y AL PONIENTE, CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JESÚS SIERRA EN 20.00 (VEINTE) METROS". REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE IGNACIO CASTRO ARRATIA. EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

449-A1.-5, 10 y 13 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDARIZ MUNGUÍA, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1709 VOLUMEN 233 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 FEBRERO DE 1974 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1673/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 93 DE FECHA 16 DE ENERO DE 1974, OTORGADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 4 DE LA CIUDAD DE TOLUCA LICENCIADO ALFONSO LECHUGA GUTIERREZ. OPERACIÓN: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DICTADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, MISMO QUE PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE ESTE ESTADO, NÚMERO VEINTITRES DEL TOMO CIENTO DIECISEIS, DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACION TIPO POPULAR DENOMINADO "IZCALLI JARDINES", QUE CON FECHA 19 DE MARZO DE 1973 EL C. DOCTOR GREGORIO VALNER CAJAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL QUIEN FUNGE COMO SUBROGATARIO DE LOS DERECHOS DE FIDEICOMISO CEDIDOS POR LA FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA FLANDES, S.A. SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL AURIS EN SU CARACTER DE CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE FIDEICOMISO CEDIDOS POR INMOBILIARIA FLANDES, S.A. EL QUE SE COMPONE DE SESENTA Y DOS MANZANA Y UN TOTAL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA LOTES.. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, LOTE 6 MANZANA 55 ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 7.300 METROS CON CALLE MARABÚS.

AL SURESTE: 17.150 METROS CON LOTE 7.

AL SUROESTE: 6.708 METROS CON LOTES L3 Y 14.

AL NORESTE: 17.150 METROS CON LOTE 5.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 29 DE JULIO DE 2024.-
A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.

1458.-10, 13 y 19 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de julio de 2024.

Que en fecha 18 de julio de 2024, **EL MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Número 22 del Estado de México**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 361, Volumen 470, Libro Primero, Sección Primera, - - -** respecto del inmueble identificado como lote número 10 de la manzana 17, denominada como Casa Dúplex identificada como E-1 del condominio marcado con el número oficial 20-B, Área Privativa C, ubicada en la calle El Reloj del “Fraccionamiento Residencial Vistas de la Herradura” ubicada en Huixquilucan, Estado de México, - - - con superficie de 63.00 m²; - con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORESTE: en 06.00 metros con su área de estacionamiento y acceso, propiedad común para ella y para el área “D”;** **AL SUROESTE: en 06.00 metros con propiedad privada, muro de por medio;** **AL NOROESTE: en 10.50 metros con el área privativa “B”;** **AL SURESTE: en 10.50 metros con el área privativa “D”.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1474.-10, 13 y 19 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de julio de 2024.

Que en fecha 18 de julio de 2024, **EL MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Número 22 del Estado de México**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 362, Volumen 470, Libro Primero, Sección Primera, - - -** respecto del inmueble identificado como lote número 10 de la manzana 17, denominada como Casa Dúplex identificada como E-2 del condominio marcado con el número oficial 20-C, Área Privativa D, ubicada en la calle El Reloj del “Fraccionamiento Residencial Vistas de la Herradura” ubicada en Huixquilucan, Estado de México, - - - con superficie de 63.00 m²; - con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORESTE: en 06.00 metros con el área de estacionamiento y acceso, propiedad común para ella y para el área “C”;** **AL SUROESTE: en 06.00 metros con propiedad privada, muro de por medio;** **AL NOROESTE: en 10.50 metros con el área privativa “C”;** **AL SURESTE: en 10.50 metros con el lote número 17.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1475.-10, 13 y 19 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

M.D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 13 VOLUMEN 101 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 2 ABRIL DE 1968 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1268/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 49,333 VOLUMEN 603 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1968 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO FRANCISCO VILLALON IGARTUA NUMERO 30 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR: AGUAS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y COMO COMPRADOR: BALTAZAR GUTIERREZ JIMENEZ. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 23 MANZANA 7 FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS UBICADO EN TULPETLAC MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: DIECINUEVE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE NUMERO VEINTICUATRO.

AL SUR: EN VEINTE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE NUMERO 22.

AL ORIENTE: EN OCHO METROS CON CALLE NORTE 13.

AL PONIENTE: EN OCHO METROS CINCO CENTIMETROS CON LOTES NUMEROS SIETE Y OCHO.

SUPERFICIE DE 159 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 1 DE JULIO DE 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1476.-10, 13 y 19 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad, Órgano Interno de Control, Área de Responsabilidades.

EDICTO

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 03 de septiembre de 2024

Oficio No.: 20600002000300S/OIC/AR/2438/2024

ASUNTO: Emplazamiento a Audiencia Inicial

PERSONAS SERVIDORAS O EX SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción XIV; y 38, Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, fracciones II y III; 4, 9, fracción VIII; 10, 115, 116, 117, 120, 121, 122, 179, fracciones I, II y III; y 194, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 41, 42 y 46 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veinte de diciembre de dos mil veintitrés; 1, 8 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veinte de diciembre de dos mil veintitrés; y en términos del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el trece de mayo de dos mil veintiuno.

Con motivo del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado en su contra por la Autoridad Investigadora de este Órgano Interno de Control, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo de Admisión y el Acuerdo mediante el cual se ordena sea publicado por una sola vez, el emplazamiento por Edicto, emitidos ambos por esta Autoridad Substanciadora, a través del cual se le EMPLAZA para que comparezca personalmente a la AUDIENCIA INICIAL a la que se refiere la fracción II, del artículo 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad, del Estado de México, sita en Calle Sierra de Ixtlán, número 1006, Tercer Piso, esquina Calle Oaxaca, Colonia Benito Juárez García, Código Postal 50190, en Toluca de Lerdo, Estado de México, debiendo presentar una identificación oficial vigente; según corresponda conforme a la siguiente tabla:

PROG.	EXPEDIENTE	PERSONAS SERVIDORAS O EX SERVIDORAS PÚBLICAS	CATEGORIA	TIPO DE MOVIMIENTO Y FECHA:	FECHA EN QUE FENECIÓ EL TÉRMINO PARA CUMPLIR:	FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA INICIAL
1	151/PRA/309/2024	JAIR PÉREZ GONZÁLEZ	POLICÍA ADMINISTRATIVO	CONCLUSIÓN 28/ABRIL/2021	27/JUNIO/2021	08/OCTUBRE/2024 09:00 HORAS
2	151/PRA/310/2024	JESÚS ALBERTO JERÓNIMO AYALA	CUSTODIO "C"	CONCLUSIÓN 17/ENERO/2022	18/MARZO/2022	08/OCTUBRE/2024 09:30 HORAS
3	151/PRA/313/2024	HÉCTOR FLORES HERNÁNDEZ	POLICÍA PRIMERO	CONCLUSIÓN 16/ABRIL/2021	15/JUNIO/2021	08/OCTUBRE/2024 10:00 HORAS
4	151/PRA/314/2024	IVÁN GARCÍA MARCIAL	POLICÍA	CONCLUSIÓN 13/ABRIL/2021	12/JUNIO/2021	08/OCTUBRE/2024 10:30 HORAS
5	151/PRA/316/2024	FLAVIO CÉSAR PEÑA JIMÉNEZ	POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL	MODIFICACIÓN 01/MAYO/2021	31/JULIO/2021	08/OCTUBRE/2024 11:00 HORAS
6	151/PRA/317/2024	ARMANDO PÉREZ ESQUIVEL	POLICÍA ADMINISTRATIVO	CONCLUSIÓN 30/NOVIEMBRE/2021	29/ENERO/2022	08/OCTUBRE/2024 11:30 HORAS
7	151/PRA/318/2024	CARLOS CASTRO OCHOA	JEFE DE DEPARTAMENTO	CONCLUSIÓN 31/DICIEMBRE/2021	01/MARZO/2022	08/OCTUBRE/2024 12:00 HORAS
8	151/PRA/319/2024	ESTEFANIA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA	POLICÍA ADMINISTRATIVA	CONCLUSIÓN 02/MAYO/2022	01/JULIO/2022	08/OCTUBRE/2024 12:30 HORAS
9	151/PRA/320/2024	MARÍA FRANCISCA MEDINA ESPINOSA	POLICÍA ADMINISTRATIVA	CONCLUSIÓN 16/JUNIO/2021	15/AGOSTO/2021	08/OCTUBRE/2024 13:00 HORAS

10	151/PRA/331/2024	HILARIO RAMÍREZ PÉREZ	POLICÍA ADMINISTRATIVO	CONCLUSIÓN 15/NOVIEMBRE/2021	14/ENERO/2022	08/OCTUBRE/2024 13:30 HORAS
11	151/PRA/351/2024	AIDE DURÁN REYES	POLICÍA ADMINISTRATIVA	INICIAL 01/SEPTIEMBRE/2021	31/OCTUBRE/2021	08/OCTUBRE/2024 14:00 HORAS
12	151/PRA/355/2024	RUBÉN CID DE LEÓN GODÍNEZ	POLICÍA ADMINISTRATIVO	MODIFICACIÓN 01/MAYO/2021	31/JULIO/2021	08/OCTUBRE/2024 14:30 HORAS
13	151/PRA/356/2024	FERNANDO ESPINOSA MEDINA	POLICÍA	MODIFICACIÓN 01/MAYO/2021	31/JULIO/2021	08/OCTUBRE/2024 15:00 HORAS
14	151/PRA/357/2024	ADRIAN JIMÉNEZ VÁZQUEZ	POLICÍA TERCERO	MODIFICACIÓN 01/MAYO/2021	31/JULIO/2021	08/OCTUBRE/2024 15:30 HORAS
15	151/PRA/358/2024	ALEJANDRO ALCÁNTARA DAMIÁN	POLICÍA	CONCLUSIÓN 01/DICIEMBRE/2021	30/ENERO/2022	08/OCTUBRE/2024 16:00 HORAS
16	151/PRA/368/2024	NANCY CAAMANO CORTÉS	POLICÍA ADMINISTRATIVA	CONCLUSIÓN 07/SEPTIEMBRE/2021	06/NOVIEMBRE/2021	08/OCTUBRE/2024 16:30 HORAS
17	151/PRA/374/2024	EDUARDO MENDOZA BELTRÁN	POLICÍA PRIMERO	MODIFICACIÓN 01/MAYO/2021	31/JULIO/2021	08/OCTUBRE/2024 17:00 HORAS

Haciéndole de su conocimiento que en la Audiencia Inicial a la que se le está emplazado por este conducto, deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime pertinentes para su defensa, en caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos, por esta autoridad en los términos legales aplicables.

Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en su contra ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o asistirse por un defensor perito en la materia y de no contar con uno, le será designado un defensor de oficio, como lo dispone el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; asimismo, no omito señalarle, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria conforme al artículo 122 de la Ley de Responsabilidades vigente en la entidad, **deberá señalar el día de la Audiencia Inicial, un domicilio físico dentro del territorio del Estado de México y/o domicilio electrónico, para oír y recibir notificaciones**, apercibiéndose que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, **se efectuarán a través de los Estrados que se fijan y publiquen en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades, hasta que señale domicilio.**

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 179, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento que, una **copia certificada** del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del Acuerdo por el que se admite, del acuerdo que ordena la publicación por edicto, así como del expediente integrado por la Autoridad Investigadora de este Órgano Interno de Control, **se encuentran a su disposición en las oficinas de esta Área de Responsabilidades, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes**, a efecto de que les sean entregados, previa identificación de quien los solicite.

Apercibiéndole de que, en caso de no comparecer, se tendrá por perdido su derecho que debió ejercitar en la Audiencia Inicial, sin necesidad de declaratoria en ese sentido y por consecuencia perdido su derecho a ofrecer pruebas, salvo las consideradas como supervenientes, lo anterior en términos de los artículos 194, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la citada Ley de Responsabilidades.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcioné en el desahogo de la Audiencia Inicial, serán protegidos en los términos de los artículos 24, fracción VI y 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E.- LA SUBDIRECTORA DE RESPONSABILIDADES.- LIC. MARÍA NAYELI SÁNCHEZ LÓPEZ.- EN CARÁCTER DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA.- RÚBRICA.

Revisado y autorizado para su publicación por el MTRO. JUAN CARLOS BENHUMEA GONZÁLEZ, Jefe del Departamento de Responsabilidades I del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad.-Rúbrica.

1567.-13 septiembre.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: COPARMEX ESTADO DE MÉXICO.**COPARMEX ESTADO DE MÉXICO**

Con fundamento en el artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 356, 357, 357 Bis, fracción II, 358, fracción II, 359, 371, fracción IX, IX Bis, X, 371 Bis, de la Ley Federal del Trabajo; así como por los artículos 15, 16, 43 al 50 y demás relativos y aplicables de los Estatutos Sindicales, el Comité Electoral del Centro Patronal del Estado de México, S.P.

CONVOCA

A todas y todos los socios de este sindicato, a una asamblea general ordinaria, para tratar lo relacionado a la elección de la nueva directiva sindical, y que se regirá bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Bienvenida.
3. Lectura y aprobación de la orden del día.
4. Último informe del Presidente del CENTRO PATRONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, S.P.;
5. Informe Financiero y opinión del Auditor del CENTRO PATRONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, S.P.;
6. Presentación de la Comisión Electoral del CENTRO PATRONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, S.P.;
7. Presentación de los candidatos a la Presidencia del CENTRO PATRONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, S.P.;
7. Proceso de elección de la Mesa Directiva del CENTRO PATRONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, S.P.
 - a. Elección y aprobación del Presidente;
 - b. Elección y aprobación del Comisión Ejecutiva;
 - c. Elección y aprobación del Consejo Directivo;
8. Asuntos Generales.

Se hace del conocimiento a las y los interesados en participar en el proceso de selección de candidatas y candidatos a los cargos de **PRESIDENTE/A del CENTRO PATRONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, S. P.** y **CONSEJO DIRECTIVO**, que de acuerdo a nuestros estatutos, se realizará bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. El 17 de octubre del 2024, a las 08:30 horas, se llevará a cabo en las instalaciones de Ford Sánchez Automotriz, ubicadas en Av. Independencia 1514, Col. Zona Industrial, 50070 Toluca de Lerdo, Méx., la Asamblea Ordinaria para elegir al Presidente y la nueva directiva sindical del Centro Patronal del Estado de México, S.P. Así mismo, en caso de no cumplir con el quórum a la hora estipulada se realizará segunda convocatoria 30 minutos después en términos del Artículo 22 de los Estatutos vigentes.

SEGUNDA.- Las y los precandidatos a ocupar el cargo de Presidente del Centro Patronal del Estado de México, S.P., deberán cumplir con los requisitos a que se refiere el Artículo 43 y demás relativos y aplicables de los estatutos sindicales:

TERCERA. No podrán ser candidatos:

- a. Las personas que no cumplan con todas o algunas de las condiciones de elegibilidad mencionadas en la base segunda de la presente convocatoria.
- b. Aquellos precandidatos que se encuentren dentro de las listas de personas bloqueadas que dan a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- c. Las personas físicas o las personas morales de las que sean socios o accionistas, que en todo caso se ubiquen en la presunción de llevar a cabo operaciones inexistentes a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales (EFOS), de conformidad con lo previsto por el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

DEL REGISTRO DE PRECANDIDATOS

CUARTA. PLAZO DE POSTULACIÓN. El Comité Electoral del Centro Patronal del Estado de México, S.P., será la encargada de recibir el registro de las y los precandidatos a la Presidencia del Centro Patronal del Estado de México, S.P., y para dar cumplimiento a la base segunda de este documento, las y los precandidatos deberán entregar la documentación correspondiente **a más tardar el 30 de septiembre del 2024.**

DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

QUINTA. Para su registro, las y los precandidatos deberán entregar personalmente en la oficina Centro Patronal del Estado de México, S.P., ubicada en Av. Independencia 1605, Zona Industrial, 50071 Toluca de Lerdo, México, **a partir del día en que se publique la presente convocatoria y a más tardar el 30 de septiembre del 2024**, en un horario de atención de lunes a viernes de 10:00 a.m. a 16:00 p.m., la siguiente documentación:

DE LA PRESIDENCIA DEL CENTRO

- a. Copia del acta de nacimiento acompañada de su credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- b. Acta de Antecedentes No Penales,
- c. Manifiesto de decir verdad de no haber sido dirigente municipal, estatal o nacional de algún partido político, ni haber ocupado cargo alguno de dirigencia o representación en dicho partido, en los cinco años anteriores a la fecha de su registro;

- d. Manifiesto de decir verdad de no ser funcionario público en la fecha en que solicite su registro como candidato;
- e. Copia de la constancia del curso "Ser COPARMEX" o "¿Qué es COPARMEX?"
- f. Demostrar ser propietario o accionista de una entidad económica empresarial en cualquier giro lícito.
- g. La entidad de la que sea propietario, accionista o director, deberá tener una condición de razonable independencia económica respecto a cualquier entidad pública y no deberá observar suspensión continua de actividades;
- h. Constancia de buro de crédito personal y de la empresa;
- i. Organigrama y carta de decir verdad de poseer una estructura empresarial que le permita el ejercicio de sus actividades como Presidente ejerciendo la representación del sindicato;
- j. Curriculum Vitae en el cual contenga su trayectoria empresarial especificando la fecha en que comenzo a ser socio de COPARMEX Estado de México y los puestos que ha tenido en el Centro.
- k. Acreditar su participación en Sesiones de Órganos de Gobierno, Encuentros Empresariales Estatales y Nacionales, actividades propias del Sindicato Patronal en donde participa y actividades que convoque la Confederación Patronal de la República Mexicana, con una anticipación mínima de un año natural.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

- a. Ser mexicano y tener como mínimo 25 años cumplidos al día de la elección.
- b. Ser empresario íntegro y destacado y gozar de prestigio personal y profesional.
- c. Tener un mínimo de un año como socio activo.
- d. No haber sido sentenciado por delito alguno.
- e. No ser funcionario público o de un partido político.
- f. Estar al corriente en el pago de sus cuotas con este Sindicato Patronal.
- g. Escrito en virtud del cual se comprometa a cumplir con la cuota correspondiente al Consejo.
- h. Copia de la constancia del curso "Ser COPARMEX" o "¿Qué es COPARMEX?"

Se destaca a las y los precandidatos que la información recibida para esta selección, será resguardada en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

SEXTA. Ningún precandidato podrá solicitar o promover más postulaciones de otros socios, sea a través de constancias documentales o por otros medios.

DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD

SÉPTIMA. Dentro de las 48 horas siguientes a la conclusión del plazo de postulación, el Comité Electoral, a través de su Presidente, informará por escrito a todos los socios de las precandidaturas presentadas, identificando claramente al socio que haya realizado la postulación de cada precandidato.

OCTAVA. El Comité Electoral preparará y emitirá un Dictamen de Elegibilidad respecto de cada precandidato que haya sido postulado.

NOVENA. Una vez emitido el Dictamen de Elegibilidad se podrá iniciar con el proselitismo correspondiente.

DECLARATORIA DE REGISTRO DE CANDIDATOS

DÉCIMA.- El Comité Electoral, una vez concluido el Dictamen de Elegibilidad respecto de todos los precandidatos registrados, procederá a la preparación y emisión de la "Declaratoria de Registro de Candidatos" respecto de aquellos precandidatos que hayan cumplido con las bases establecidas por la presente convocatoria.

DÉCIMA PRIMERA. El Comité Electoral comunicará por escrito a los socios, a los órganos del gobierno del Centro Patronal del Estado de México, S.P., y a los órganos de Coordinación y Consulta, la "Declaratoria de Registro de Candidatos"

DISPOSICIONES GENERALES

Los resultados emitidos por el Comité Electoral del Centro Patronal del Estado de México, S.P., no podrán ser recurribles por los precandidatos.

Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el Comité Electoral del Centro Patronal del Estado de México, S.P.

Se recuerda a todos los miembros que integran este sindicato que su asistencia a la Asamblea convocada es de suma importancia, por lo que esperamos su debida asistencia, agradecemos su puntualidad.

TRANSITORIOS

Publíquese la presente convocatoria en un diario de circulación del Estado de México.

Toluca, Estado de México, 13 de septiembre del 2024.

A T E N T A M E N T E.- **JESÚS IGNACIO TRIGOS RODRÍGUEZ**, PRESIDENTE DEL CENTRO PATRONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, S.P.- **INTEGRANTES DEL COMITÉ ELECTORAL DEL CENTRO PATRONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, S.P.-** **LUIS XAVIER MAWAAD ROBERT**, PRESIDENTE.- **ARTURO LÓPEZ CONTRERAS**, SECRETARIO TÉCNICO.- **KARLA ROCIO JARDON FUENTES**, PRIMERA ESCRUTADORA.- **JUAN JOSÉ PATRICIO IZQUIERDO GARZA**, VOCAL.- RÚBRICAS.

1568.-13 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SALUD, Secretaría de Salud, Instituto de Salud del Estado de México, Órgano Interno de Control, Área de Responsabilidades.

EDICTO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EMPLAZAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 6, párrafos segundo y tercero, 14 párrafo segundo, 16 y 17, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción III, 4, 10, 112 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 4, 19, 23, fracción XII, 46 y 47, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3, fracción II, 4, 9, fracción VIII, 10, 75, fracción I y 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 43 del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México; 1, 3, fracción XII, 10, fracción II, letra d., 46, fracciones I, III, XIII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veinte de diciembre de dos mil veintitrés.

Se emplaza a audiencia inicial a la persona jurídica colectiva dentro del expediente 041/PRA/516/2024, **SPINTECH S. DE R.L. DE C.V.**, representada por **Fernando Fierro Rodríguez**, en su carácter como Sub-Gerente Administrativo, para el 3 de octubre de 2024 a las 10:00 horas en el Departamento de Asuntos Jurídicos del Órgano Interno de Control del Instituto de Salud del Estado de México, sita en calle Juan Álvarez Oriente número 917, primer piso, colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, código postal 50130, por **presunta falta administrativa grave consistente en el USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS**, ya que el doce de septiembre de dos mil diecisiete, exhibió la factura MC61, por la cantidad de \$2'319,804.60 (dos millones trescientos diecinueve mil ochocientos cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional), sin contar con los documentos que demostraran la entrega y recepción de los bienes, ni contrato celebrado, ni comprobante fiscal digital emitido en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT).

ATENTAMENTE.- DIEGO GARCÍA SÁNCHEZ.- TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES.-RÚBRICA.

1570.-13 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

“E D I C T O”

**"GLOBAL IP DE MEXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable.
En su carácter de tercero interesado en los autos del juicio administrativo 197/2024.**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro dictado en los autos del Juicio Administrativo número 197/2024, promovido por **DANIELA GOVEA HERNANDEZ**, en contra del **PRESIDENTE MUNICIPAL, CABILDO Y DIRECTORA JURÍDICA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO**, se ordena emplazar a **"GLOBAL IP DE MEXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable**, en su carácter de tercero interesado, haciéndole saber al tercero interesado que queda a su disposición en esta Cuarta Sala Regional copias simples de la demanda promovida por la parte actora, asimismo que tiene el derecho de comparecer al Juicio Administrativo número 197/2024, radicado ante la **CUARTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADA EN AVENIDA REVOLUCION, ESQUINA CALLE SOL SIN NUMERO, SAN CRISTÓBAL CENTRO, C.P. 55000, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, a hacer valer lo que a sus intereses estime conveniente en relación al acto reclamado y que ya ha quedado precisado en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime convenientes a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará de manera presencial **A LAS TRECE HORAS DEL VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**; CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho a **"GLOBAL IP DE MEXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable**, en su carácter de tercero interesado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Finalmente, se le requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, señale domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y presenten promociones a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, en el entendido de que para cumplir con tal propósito, deberá registrarse en el tribunal electrónico para la justicia administrativa al cual podrán acceder a través de la siguiente liga: <https://enlinea.trijaem.gob.mx/> y una vez que lleve a cabo su registro (tercero interesado), deberá consultar el apartado de "mis notificaciones electrónicas", y posteriormente "solicitar notificación electrónica", llenando lo datos para completar su registro. De ser necesario apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este tribunal, al teléfono (55)8854-7154. En consecuencia, se APERCIBE que, en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los ESTRADOS DIGITALES de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del Código Procesal de la Materia. DADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL. DOY FE.

Así lo proveyó y firma **Lydia Elizalde Mendoza**, Magistrada adscrita a la Cuarta Sala Regional de jurisdicción ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, ante la presencia de **Sergio Alejandro Martínez Rocha**, Secretario de Acuerdos, que firma y da fe en observancia al artículo 57 fracción IV de la Ley Orgánica del citado Órgano Jurisdiccional.

MAGISTRADA.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

510-A1.-13 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 118/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

EN FECHA 30 DE JULIO DE 2024, LA C. MARIA ISABEL MARTÍNEZ CONTRERAS, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE QUIEN FUERA SU CÓNYUGE FELIPE SÁNCHEZ PÉREZ, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 434, DEL VOLUMEN 98, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 06 DE JUNIO DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO DESCRITO COMO: “UNA FRACCION DEL TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO “XOCOTITLA”, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS VEINTITRÉS METROS, SETENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN NUEVE METROS, DIEZ CENTÍMETROS, CON VÍA DEL FERROCARRIL; AL SUR EN IGUAL MEDIDA CON CALLE JUAN ALVAREZ; AL ORIENTE, EN VEINTIOCHO METROS, SESENTA CENTÍMETROS CON EL SEÑOR MAXIMILIANO DÍAZ; Y AL PONIENTE EN VEINTINUEVE METROS, TREINTA CENTÍMETROS, CON CALLE SIN NOMBRE”, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FELIPE SANCHEZ PEREZ. ATENDIENDO AL DETERIORO DE DICHO ASIENTO REGISTRAL EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

511-A1.-13, 19 y 24 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. FELIX MARTINEZ, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1345 VOLUMEN 345 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 6 DE JUNIO DE 1977 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1197/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1 SECCION I.. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN LOTE 3, MANZANA 48, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 15.00 M CON LOTE 4.
AL SO: 15.00 M CON LOTE 2.
AL SE: 8.00 M CON LIND. FRACC.
AL NO: 8.00 M CON CIRC. MORELIA SUR.
SUPERFICIE: 120.00 M.N.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 17 DE MAYO DE 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

57-B1.-13, 19 y 24 septiembre.